

ACTA NÚM. 11

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiocho de octubre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen los Tenientes de Alcalde D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez y D. Daniel Mantero Vázquez y los señores Concejales D. José Fernández de los Santos, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Esther Cumbre Leandro, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Eva M^a del Pino García, D^a Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Noelia Álvarez González, D. Jesús Amador Zambrano, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta y D. Néstor Manuel Santos Gil, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental de Fondos Municipales D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 30 de septiembre y 9 de octubre, ambas de 2020.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, correspondientes a las sesiones del mes de septiembre de 2020, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Sección 2ª, dimanante del procedimiento ordinario núm. 70/2015 del Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Huelva, sobre abono a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado de cantidad en concepto de contrato de permuta de los terrenos de la antigua cárcel.

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación del gasto necesario para dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Huelva de fecha 11 de abril de 2016 en la que se estimó el recurso contencioso administrativo p.o. 73/14 interpuesto por la entidad TR Construya S.L.U. por impago de cantidades adeudadas por el contrato de obras para la ejecución de proyecto de urbanización Marismas del Odiel.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación de los cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP para la adecuación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior con medios digitales.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal Cs sobre ayudas específicas para organizaciones sin ánimo de lucro por el covid-19.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre la necesidad de creación de un nuevo organismo municipal de servicio a la ciudadanía.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del gasto derivado de la aprobación definitiva de los convenios urbanísticos relativos a expedientes expropiatorios de ejecución de desagüe a cielo abierto para estación de tratamiento de agua potable en Huelva.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre estudio y remodelación de instalaciones deportivas en el Parque Moret.

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre el rechazo al proyecto de FERTIBERIA y por la recuperación de la Marisma.

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre medidas para facilitar el uso del transporte público en la ciudad y provincia.

PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre puesta en marcha de una campaña para evitar el desecho de guantes y mascarillas en inodoros y en las calles.

- *Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre inicio de la rehabilitación del antiguo mercado-comisaría sito en el Paseo de Santa Fe.*
- *Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre convocatoria de la Comisión Municipal para la Memoria Histórica y Democrática de este Ayuntamiento.*
- *Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre obras realizadas en los centros escolares públicos para garantizar las distancias de seguridad en los mismos.*
- *Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre ejecución del acuerdo plenario de 27 de julio de 2020 relativo al servicio municipal de cuidados a la infancia.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre obras en el acerado de la c/Andrés de Huelva.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre mantenimiento del panteón de Diego Díaz Hierro.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre las barreras arquitectónicas existentes en la c/Virgen del Mayor Dolor.*
- *Pregunta del concejal no adscrito, D. Néstor Manuel Santos Gil, sobre medidas de seguridad en el tráfico a la salida del Instituto Provincial de Educación Permanente situado en la Avda. de la Orden”.*

D^a Mónica Rossi Palomar asiste a la sesión mediante videoconferencia, por imposibilidad de hacerlo presencialmente, y al amparo de lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento Orgánico Municipal, que resulta aplicable al funcionamiento del Pleno Municipal.

Siendo las nueve horas y tres minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 30 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE OCTUBRE, AMBAS DE 2020.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 30 de septiembre y 9 de octubre, ambas de 2020. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de septiembre de 2020, comenzando por una de 1 de septiembre de 2020 por el que se resuelven las discrepancias y reconocen las obligaciones correspondientes a las facturas incluidas en la relación F/2020/314 por importe de 50.000 euros y terminando con otra de 30 del mismo mes y año sobre la no interposición de un recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva por la que se estima el recurso contencioso administrativo p.o. núm. 115/19.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 1 y 15 de septiembre de 2020.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión ante indicada.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud, las Bases de la Convocatoria en los términos siguientes:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DIRIGIDAS AL APOYO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE
ASOCIACIONES CULTURALES MUSICALES QUE SOSTENGAN O SEAN
TITULARES DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA**

BASE 1. Fundamentación.

A fin de poder contribuir al desarrollo, promoción, y difusión de toda clase de actividades en el ámbito cultural y en especial los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, este Ayuntamiento ha decidido lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a lograr la financiación, funcionamiento y mantenimiento a las asociaciones culturales de la ciudad de Huelva sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música de Semana Santa.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal y dentro de las que corresponden al ámbito cultural, promueve y participa en toda clase de actividades que la desarrollan y en especial los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, como seña de identidad y parte fundamental de la condición onubense.

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento a las asociaciones culturales sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de Semana Santa, destinadas a financiar su funcionamiento y mantenimiento.

BASE 3. Régimen jurídico

⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=977.0>

En la actualidad, y gracias a las nuevas tecnologías y al uso de las Apps y teléfonos inteligentes, con una escasa inversión, podemos ofrecer, tanto a los usuarios habituales como a los eventuales, aplicaciones que faciliten información sobre tipos de transportes públicos y líneas. En este sentido, sabemos que desde este Ayuntamiento, a través de EMTUSA, se puso a disposición de la ciudadanía una aplicación muy práctica con información sobre las líneas y los tiempos de espera en las paradas. Un esfuerzo que desde Mesa de la Ría valoramos positivamente.

Pero desde este Grupo Municipal también entendemos que este servicio debe ir más allá, e integrar esta información en otras aplicaciones que son utilizadas por la mayoría de usuarios de móvil para calcular rutas, como es el caso de Google Maps, y permitir calcular esa ruta utilizando la alternativa del transporte público, sin tener la obligación de instalar la aplicación específica de EMTUSA.

Y es que, cuando utilizamos una App de mapas con nuestro smartphone y solicitamos una ruta entre dos puntos de la ciudad, la opción de uso de transporte público no está activa, un servicio que sin embargo sí tenemos en la mayoría de las capitales de provincia y ciudades importantes.

Cuando viajamos a otros lugares sabemos lo útil que es poder tener en tu dispositivo la forma de movernos por la ciudad, mostrando todas sus alternativas, entre las que se encuentra el transporte público. Y queremos que esa experiencia se pueda dar también en la capital.

Esta falta de previsión es aún más preocupante cuando queremos trasladarnos a alguna de las localidades de esta provincia utilizando el transporte público, y comprobamos que esta opción tampoco está disponible en las Apps de mapas. Quien gestiona las líneas entre localidades es el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, que, al igual que EMTUSA, tiene un servicio de cálculo de ruta en su web, pero no tiene dada de alta estas líneas. Este Consorcio tiene entre sus objetivos el de acercar el sistema de transporte público al usuario por medio de una información eficaz como alternativa al vehículo privado. Así, el Ayuntamiento como miembro del Consorcio le puede trasladar lo que se acuerde en el pleno.

Desde Mesa de la Ría entendemos que el transporte público debe ser multimodal, por lo que habría que buscar la forma de integrar los distintos medios, como el tren, que ya está incluido en el servicio de Google Maps, el autobús y la canoa, que durante el periodo estival es una alternativa atractiva y un valor añadido como destino turístico.

Entre las condiciones que establecen las aplicaciones de mapas para la inclusión de las líneas de transporte público está la que obliga a que sea la empresa de transporte la que suba los datos de sus líneas y paradas a Google Transit.

Google Transit permite a los usuarios de todo el mundo ver las opciones de transporte público en Google Maps y planificar las mejores rutas para llegar al destino.

Combinando los datos de rutas y horarios de transporte de la empresa con la tecnología de Google Maps, ponemos la información al alcance de millones de usuarios de Google en decenas de idiomas, tanto en ordenadores como en dispositivos móviles.

Google Transit incluye información sobre paradas, rutas, horarios y tarifas en Google Maps para que planificar el viaje sea aún más fácil para el pasajero. Las empresas de transporte público que participen podrán:

- Llegar a más pasajeros: Google Transit funciona con el planificador de viajes para usuarios, tanto nuevos como personas que viajan habitualmente en transporte público.*
- Proporcionar cobertura mundial: Google Maps puede utilizarse en distintos idiomas para que los usuarios planifiquen los viajes en su lengua materna sin tener que aprender un sistema nuevo.*
- Utilizar Google Transit gratuitamente: cualquier empresa que ofrezca servicios de transporte público y opere con rutas fijas y horarios programados puede participar en Google Transit. Es gratuito y de fácil usar.*

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva, como propietario de la Empresa Municipal de Transporte Urbanos Emtusa, gestione la publicación de las líneas y paradas de autobuses urbanos en Google Transit, así como en plataformas similares.

SEGUNDO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía, a través del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, a que traslade a las empresas de transporte público, con rutas entre localidades de la provincia, la necesidad de incluir las líneas y paradas de autobuses de toda la provincia y el servicio estival de canoas dentro de Google Transit, así como en plataformas similares.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

⁷⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=12176.0>

⁷⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=12470.0>

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

D. Jesús Amador Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

D^a Noelia Álvarez González, Viceportavoz del Grupo Municipal Cs ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

D. Francisco Javier González Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁰.

D. Francisco José Romero Montilla ([ver archivo audiovisual](#))⁸¹.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre medidas para facilitar el uso del transporte público en la ciudad y provincia anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA PARA EVITAR EL DESECHO DE GUANTES Y MASCARILLAS EN INODOROS Y EN LAS CALLES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Recientemente hemos conocido que en Huelva, al igual que viene ocurriendo en numerosas ciudades y municipios del país, se ha detectado un aumento de la presencia de guantes y mascarillas, que se usan para la prevención ante la Covid-19, en las alcantarillas al no desecharse estos elementos de la manera correcta.

⁷⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=12501.0>

⁷⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=12596.0>

⁷⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=12624.0>

⁷⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=12693.0>

⁸⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=12871.0>

⁸¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13031.0>

Tal y como se ha alertado en los últimos años desde Aguas de Huelva, el uso inadecuado de los sistemas de saneamiento de las viviendas puede provocar averías y situaciones de peligro en el sistema general y entre esos usos inapropiados figura la conocida y peligrosa eliminación a través del inodoro de las toallitas húmedas de baño (que acaban formando atascos en las redes de alcantarillado o bien en las estaciones de bombeo, poniendo en serio peligro el funcionamiento del sistema general de evacuación de aguas), a lo que desde hace meses se ha sumado el mencionado desecho de guantes y mascarillas.

Ante esta situación, desde el propio Ayuntamiento capitalino y Aguas de Huelva se ha instado a los onubenses a través de los medios de comunicación a seguir las indicaciones de diferentes organismos como el Ministerio de Sanidad, recordando que tales residuos no se deben eliminar ni por el inodoro ni en las calles, ya que finalmente pueden acabar en el sistema de alcantarillado o en la naturaleza.

De acuerdo con las instrucciones dictadas por el Ministerio de Sanidad y el de Transición Ecológica, los guantes y mascarillas que hayan estado en contacto con personas que hayan dado positivo en coronavirus habrán de depositarse siempre en el contenedor de resto para su posterior eliminación.

Así, previamente los residuos de estos pacientes se introducirán en una bolsa de plástico dentro de un cubo de basura puesto en su propia habitación, sin realizar ninguna separación para el reciclaje. La bolsa de plástico deberá introducirse en una segunda bolsa de plástico en la que se depositarán también los guantes y mascarillas del cuidador y esta basura se depositará junto al resto de residuos domésticos en una tercera bolsa, que será la que se deposite en el contenedor de fracción resto.

En caso de que no estén contaminados, se deben mantener separados correctamente los residuos normales de las mascarillas y guantes utilizados e introducirlos en una bolsa de plástico y en una segunda bolsa de basura, dentro de un cubo diferente al del resto de residuos. La bolsa que contenga las mascarillas y guantes deberá ser depositada en el contenedor de restos.

Desde el Grupo Municipal VOX, vemos oportuno que se conciencie e informe a los onubenses a través de una campaña informativa y de sensibilización sobre la importancia de no usar el inodoro como papelera durante la crisis sanitaria por la Covid-19 para evitar atascos en las redes de saneamiento, así como sobre la importancia de que tampoco se tiren guantes y mascarillas en las calles y la naturaleza, una práctica que además de suponer un foco de contagio, también perjudica al medio ambiente.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Que el Ayuntamiento realice con Aguas de Huelva una campaña informativa y de sensibilización sobre el desecho responsable de mascarillas y guantes para que no se conviertan en un problema ambiental”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

D^a Noelia Álvarez González, Viceportavoz del Grupo Municipal Cs ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁵.

D. Francisco Javier González Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁶.

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁷.

D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁸.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre puesta en marcha de una campaña para evitar el desecho de guantes y mascarillas en inodoros y calles anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausentan de la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a del Pilar Marín Mateos y D. Rafael Enrique Gavilán Fernández.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE VENTILACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE HUELVA PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19.

⁸² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13168.0>

⁸³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13267.0>

⁸⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13297.0>

⁸⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13333.0>

⁸⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13400.0>

⁸⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13553.0>

⁸⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13638.0>

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“La Plataforma de Edificación Passivhaus -en colaboración con la Universidad de Burgos- puso en marcha un proyecto en el año 2017 al objeto de analizar la calidad del aire y el confort térmico en el interior de las aulas, monitorizando un colegio por cada una de las 50 provincias españolas, bajo el nombre de “Proyecto de Monitorización de Colegios”.

Este mes de octubre se ha hecho público el citado estudio, cuyas conclusiones, en el caso de Huelva, determinan que “en el colegio monitorizado, tan solo el 13,40% del tiempo que los niños pasan en el aula están en condiciones de confort de temperatura, humedad relativa y calidad del aire, la cual equivale a 40 minutos de las 5 horas diarias de clase”.

Si bien es verdad que el colegio monitorizado en Huelva está construido antes de que entrase en vigor la Norma Básica de Edificación CT-79 y que como sistema de climatización se emplea el aire acondicionado, la mayoría de los colegios de Huelva y muchos de los otros colegios monitorizados, uno por capital de provincia, reúnen similares características.

En este estudio, en lo relativo a Huelva, se indica que, considerando sólo el tiempo que pasan los alumnos onubenses en el aula, únicamente el 23,70% del tiempo se encuentran dentro de la zona de confort higrotérmico (con la temperatura entre los 20°C y los 26°C o 27°C) y la humedad detectada es oscilante entre los valores del 30% a 100% (cuando el rango de humedad óptima oscila entre el 40% al 60% de humedad).

Desglosando los datos, los registros de temperaturas más bajas se dan entre los meses de diciembre a marzo (por debajo de los 20°C), siendo ya en enero-febrero cuando la humedad relativa alcanza el 100%.

En cuanto a la calidad del aire, que se mide en partes por millón (ppm) de concentración de CO2 en el aire, resultan ser valores no recomendables los superiores a 1000ppm. Así, atendiendo exclusivamente a la calidad del aire, el 54,95% del tiempo que los niños onubenses están en clase, tienen concentraciones de CO2 superiores a 1000ppm, es decir, no recomendables.

Unificando los criterios de los registros higrotérmicos de temperatura y humedad con los de concentración de CO2, “resulta que del tiempo que los niños pasan en el aula monitorizada en el colegio de Huelva, el 13,40% del tiempo lo hacen en condiciones de confort real. El resto del tiempo el aula permanece fuera de las condiciones reales de confort higrotérmico y calidad del aire”.

Los tiempos marcados para este estudio son:

- *Recogida de datos*→ curso 2017-2018
- *Tratamiento de los datos*→ siguientes 12 meses
- *Presentación del informe y sus conclusiones*→ octubre 2020

Se incluye además en el “Proyecto de Monitorización de Colegios” un anexo en relación de los resultados y conclusiones con la propagación de virus y enfermedades de transmisión aérea, en el que se concluye que los centros educativos de Huelva, y en general de nuestro país y por extensión las aulas en las que estudian nuestros hijos, no mantienen las condiciones adecuadas de ambiente interior, ni los edificios cuentan con envolvente térmicas ni con sistemas de ventilación adecuados.

Debido a la situación ocasionada en este año 2020 por la COVID-19, se incluye el anexo al estudio “relacionando los sistemas de ventilación de los centros educativos para garantizar las adecuadas condiciones de ambiente interior y la lucha contra la propagación aérea de los virus”.

Habida cuenta de la transmisión aérea del virus, y hace días del reconocimiento por parte de los gobiernos e instituciones de la transmisión por aerosoles (el virus se mantiene en suspensión en el aire), cobra especial relevancia la importancia de una correcta y eficaz ventilación de los espacios interiores para detener la propagación de la pandemia.

Aunque los colegios son competencia de las comunidades autónomas, debido a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, ya el Ministerio de Educación en su documento oficial sobre “Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021”, publicado el 22 de junio de 2020, habla de la “ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro” y de que se “asegure una ventilación adecuada del aula”, con bastantes alusiones y recomendaciones al respecto.

Desde luego, lo que este estudio deja claro es que la ventilación de las aulas por medios naturales no es compatible con épocas en las que las temperaturas exteriores son extremas o existen lluvias, pero tampoco es eficaz el resto del tiempo.

Por otro lado, el documento técnico para profesionales publicado por el Ministerio de Sanidad sobre “Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-COV-2”, del 30 de julio de 2020, establece que una mejora de la ventilación (natural) hará un edificio más seguro, pero es ahora cuando el ministro de Sanidad presenta el 15 de octubre un borrador en el Congreso admitiendo la transmisión del virus por aerosoles.

El reconocimiento de esa vía, tras varios meses de peticiones desde diferentes estamentos, debe suponer un cambio radical en la estrategia para frenar los contagios. Previsiblemente, ello se verá reflejado en un nuevo plan de respuesta temprana que el

Ministerio de Sanidad propondrá a las CCAA y sobre el que VOX Huelva, a través de su diputado nacional, va a preguntar en el Congreso, al objeto de conocer si el citado ministerio tiene pensado recomendar purificadores de aire con filtros HEPA en ese nuevo plan de respuesta temprana que está elaborando, para evitar la propagación del virus por aerosoles y propiciar, de ese modo, que los alumnos de Huelva puedan estar suficientemente protegidos ante la obligatoriedad de asistir al colegio.

Teniendo en cuenta los datos de concentración de CO2 en las aulas y la mala ventilación que sufren los centros escolares de Huelva según el estudio publicado, así como las últimas conclusiones sobre la importancia de una correcta y eficaz ventilación de los espacios interiores para detener la propagación de la pandemia, desde el Grupo Municipal abogamos por adelantarnos a la hora de buscar posibles soluciones, de modo que desde el Ayuntamiento se inste tanto al Gobierno como a la Junta de Andalucía a afrontar cuanto antes las nuevas recomendaciones o requisitos sobre este asunto.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Junta de Andalucía que realice un estudio o mapeo de la ventilación en los colegios de la capital construidos antes de que entrase en vigor la Norma Básica de Edificación CT-79, así como de los construidos con posterioridad, al objeto de que se tomen las medidas pertinentes con la llegada del frío y tras conocerse el riesgo de contagio por aerosoles si se cierran las ventanas de las aulas.

Segundo.- Que la Junta de Andalucía asigne una partida económica en relación a los fondos Covid que quedan por repartir por parte del Gobierno central, para afrontar las nuevas recomendaciones o requisitos que se planteen en los centros educativos de la ciudad a través del nuevo plan de respuesta temprana y que supondrá un cambio de estrategia”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda presentada por el Grupo Municipal de Cs:

“Eliminar el punto segundo ya que no diferencia entre colegios de primaria, que son responsabilidad del Ayuntamiento, de otro tipo de centros responsabilidad de la Junta de Andalucía, puesto que para los colegios de responsabilidad municipal existen partidas de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a mantenimiento de sus infraestructuras educativas”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁹.

⁸⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13707.0>

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁰.

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁹¹.

D. Jesús Amador Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁹².

D^a Noelia Álvarez González, Viceportavoz del Grupo Municipal Cs ([ver archivo audiovisual](#))⁹³.

D. Francisco Javier González Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁴.

D^a Esther Cumbreira Leandro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁶.

D^a Noelia Álvarez González ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁷.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza la propuesta de enmienda planteada por el Grupo Municipal Cs, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre ventilación de los centros educativos de Huelva para evitar la transmisión del covid-19 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez y se ausenta D. Francisco Javier González Navarro.

C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

⁹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=13940.0>

⁹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=14004.0>

⁹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=14371.0>

⁹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=14522.0>

⁹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=14687.0>

⁹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=14877.0>

⁹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=15057.0>

⁹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=15180.0>

PUNTO 24º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE FESTIVOS DE APERTURA COMERCIAL PARA 2021 EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, D^a Tania González Redondo, en la que, previo acuerdo adoptado por el Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva en sesión de 19 de octubre de 2020, y conforme a lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 2020 por la que se modifica la de 12 de julio de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106 de 4 de junio de 2020), plantea que se inste a la Dirección General de Comercio de dicha Consejería la permuta del domingo 1 de agosto de 2021, día autorizado como de apertura en festivo, por el domingo 10 de enero de 2021, debido al atractivo comercial que dicha fecha tiene para las personas consumidoras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.4 del Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene D^a **Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁸.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a del Pilar Marín Mateos, D. Francisco Javier González Navarro y D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y se ausenta D^a Noelia Álvarez González.

PUNTO 25º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GRABACIÓN DE VIDEOACTAS CON FIRMA DIGITAL, INDEXACIÓN DE CONTENIDOS Y PUBLICACIÓN DE LAS MISMAS EN INTERNET (EXPTE. 2/2018).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente de contratación del servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet,(Expte. 2/2018) con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas

⁹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=15378.0>

administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de fecha 1 de marzo de 2018, con un presupuesto máximo de 8.264,46 euros e I.V.A. por importe de 1.735,54 euros, sumando un total de 10.000,00 euros, y un valor estimado de 16.528,92 euros, para una duración de dos años, con posibilidad de una prórroga de otros dos años.

El presente contrato se formalizó en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Servicios Microinformática, S.A. con fecha de 14 de noviembre de 2018, por un importe de 7.438,01 euros (siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con un céntimo), e I.V.A. por importe de 1.562,04 euros (mil quinientos sesenta y dos euros con cuatro céntimos), para una duración de dos años y con los compromisos ofertados por el licitador en su proposición.

Visto que el contrato tendrá un plazo de duración de dos años desde el día siguiente a la formalización del mismo en documento administrativo y podrá ser prorrogado por otro dos años en los términos previstos en el Art.303 del TRLCSP, pudiendo ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio, ésta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tendrá una duración de dos años y comenzará el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, siendo susceptible de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, por otro periodo de dos años más.

Consta en el expediente escrito procedente de la empresa adjudicataria de aceptación expresa de la prórroga por dos años más.

Con fecha 7 de octubre de 2020 ha recibido en el Departamento de Contratación informe del Técnico Medio de Sistemas, D. José Villatoro Ruiz, conformado por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“En respuesta a su aviso de finalización del contrato suscrito para el expediente 2/2018 por el Ayuntamiento de Huelva y Servicios Microinformática, S.A., le informo que:

- El contrato está siendo ejecutado por el proveedor con cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.*
- Los precios siguen estando ajustados a mercado puesto que se han mejorado las líneas inicialmente contratadas, manteniendo los precios de las anteriores.*

- *Visto el informe favorable del Sr. Secretario Don Felipe Albea Carlini.*

Por todo ello es criterio de este Servicio de Nuevas Tecnologías que se prorrogue el citado contrato por dos años, en las condiciones recogidas en los pliegos del mismo.

La valoración correspondiente a la prórroga es la siguiente:

Año	Período	Importe
<i>Año 2020</i>	<i>Segunda quincena noviembre</i>	<i>187,52€</i>
<i>Año 2020</i>	<i>Mes de diciembre</i>	<i>375,00€</i>
<i>Año 2021</i>	<i>Enero-diciembre</i>	<i>4.500,00€</i>
<i>Año 2022</i>	<i>Enero-octubre</i>	<i>3.750,00€</i>
<i>Año 2022</i>	<i>Primera quincena noviembre</i>	<i>187,53€</i>
TOTAL		9.000,05€

Para la valoración se ha tenido en cuenta que la prórroga comprende a la segunda quincena de noviembre y el mes de diciembre 2020, 2021 completo y desde enero a la primera quincena de noviembre de 2022”

Visto el informe Jurídico de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y compras, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en los que se concluye:

“PRIMERO. *Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso de gastos plurianual necesario para la prórroga por dos años (desde el 15 de noviembre de 2020 al 13 de noviembre de 2022) del contrato de servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, si bien para el ejercicio en curso (del 15 de noviembre al 31 de diciembre 2020) consta retención de crédito por importe de 4.500,03 €, con el siguiente desglose:*

<i>Año 2020</i>	<i>Segunda quincena noviembre</i>	<i>187,52€</i>
Año 2020	<i>Mes de diciembre</i>	<i>375,00€</i>
<i>Año 2021</i>	<i>Enero-diciembre</i>	<i>4.500,00€</i>
<i>Año 2022</i>	<i>Enero-octubre</i>	<i>3.750,00€</i>
<i>Año 2022</i>	<i>Primera quincena noviembre</i>	<i>187,53€</i>
TOTAL		9.000,05€

SEGUNDO. *No existe inconveniente en que se proceda a prorrogar el contrato por dos años, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servicios Microinformática, S.A con fecha de 14 de noviembre de 2018, dada la conformidad prestada por la empresa contratista y el informe favorable evaluado económicamente de Técnico Medio de Sistemas, D. José Villatoro Ruiz,*

conformado por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes sobre la conveniencia de la citada prórroga.

TERCERO. *El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García.”*

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 21 de octubre de 2020.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021 y 2022 (del 1 de enero al 14 de noviembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato, si bien para el ejercicio en curso (del 15 de noviembre al 31 de diciembre) consta retención de crédito por importe de 4.500,03 €, según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte.2/2018 Servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet.

2021: 4.500,00 €.

2022 (del 1 de enero al 14 de noviembre): 3.937.53 €”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Francisco José Romero Montilla.

PUNTO 26º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE MEDIOS QUE ASUMA LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, INSERCIÓN Y EVALUACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS IMPULSADAS POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 6/2020).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente para la contratación del servicio de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 6/2020), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, acuerdo de la Junta Local de fecha 26 de mayo de 2020, con un presupuesto máximo de 347.106 € más IVA de 72.892,26 €, ascendiendo a un importe total de 419.998,26 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

Visto que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato y constando para el ejercicio en curso la correspondiente retención de créditos.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se acordó, entre otros, “Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación el servicio de Agencia de Medios que asuma la gestión de planificación de los anuncios y campañas publicitarias en los distintos medios de comunicación requeridos por el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 6/2020), a la entidad Zosmamedia S.L, con CIF B207144465 y correo a efecto de notificaciones r.atienza@zosmamedia.net de conformidad con la oferta presentada, por presupuesto máximo de 347.106 € más IVA de 72.892,26 €, ascendiendo a un importe total de 419.998,26 € y con los compromisos ofertados consistentes en la aplicación de los siguientes descuentos en las tarifas oficiales de medios: un 90% para prensa escrita, un 90% para radios, un 92% para televisión, un 95% para medios digitales y un 72% para revistas, publicidad exterior y otros. Asimismo, aplicará un 100% de reducción en su comisión de agencia cuando se trate de publicidad en formatos sin descuentos y en redes sociales”.

Visto el informe de la Técnico Licenciada en Periodismo, D^a. Beatriz Ruiz Martínez de fecha 16 de octubre de 2020 en el siguiente sentido:

“Visto el Expediente de 6/2020 de contratación de una Agencia de Medios por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva que asuma la planificación, inserción y evaluación de las campañas publicitarias municipales con un presupuesto máximo de 347.106 euros más IVA de 72.892,26 euros, ascendiendo a un importe total de 419.998, 26 euros y un valor estimado de 694.212 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

- *Visto que con fecha 24 de febrero de 2020, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, la correspondiente modificación del compromiso de gastos para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.*
- *Visto que para el ejercicio en curso se ha efectuado una retención de créditos por importe de 209.999,13 euros, con número 920200000303.*
- *Visto el estado de tramitación del expediente en el que se ha realizado la adjudicación, estando pendiente la formalización del contrato.*
- *Y visto que, debido a las circunstancias especiales ocasionadas por la crisis sanitaria del Covid-19, no se han llevado a cabo las campañas publicitarias de la Semana Santa, de las Fiestas Colombinas y de las Fiestas Patronales de La Cinta, contempladas de manera obligatoria en el contrato.*

Se procede a solicitar la modificación del compromiso de gastos adoptados, con fecha 24 de febrero de 2020 por el por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de una Agencia de Medios (Expte. 6/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 160.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

*Presupuesto 2020: 49.999,13 euros
 Presupuesto 2021: 209.999,13 euros
 Presupuesto 2022: 209.999,13 euros
 Presupuesto 2023: 209.999,13 euros
 Presupuesto 2024: 160.000 euros*

Para ello se solicita liberar la cantidad de 160.000 euros de la retención de créditos con número 920200000303 vinculada al contrato.”

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, en los que se concluye:

“Procede modificar el compromiso de gastos adoptados con fecha 24 de febrero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva, (Expte.6/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe de la Técnico Licenciada en Periodismo, D^a. Beatriz Ruiz Martínez, en el siguiente sentido:

Liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 160.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

*Presupuesto 2020: 49.999,13 euros
Presupuesto 2021: 209.999,13 euros
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros
Presupuesto 2024: 160.000 euros.”*

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 20 de octubre de 2020.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de febrero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 160.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 6/2020 servicio de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva.

*Presupuesto 2020: 49.999,13 euros
Presupuesto 2021: 209.999,13 euros
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros
Presupuesto 2024: 160.000,00 euros”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejal presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, seis votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 27º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS Y PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 23/2015)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 23/2015 del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servisar, Servicios Sociales S.L. con fecha 24 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4^a y 5^a del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de dos años contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo y podrá ser prorrogado anualmente por otros dos años antes de su finalización.

El contrato comenzó su vigencia el día 25 de mayo de 2016 y actualmente se encuentra prorrogado excepcionalmente hasta el 24 de noviembre de 2020.

Con fecha de 22 de octubre de 2020 se han recibido en el Departamento de Contratación informes del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, con el VºBº de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Pulido Domínguez, sobre la conveniencia de la prórroga y la necesidad de adoptar un compromiso de gastos, en el siguiente sentido:

“Con relación al contrato de servicios que este Ayuntamiento mantiene con la Empresa SERVISAR Servicios Sociales, S.L.U., formalizado el 24 de mayo de 2016, prorrogado, según sendos acuerdos plenarios, desde el 25 de mayo de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019 y desde el 25 de mayo de 2019 hasta el 24 de mayo de 2020, de acuerdo con las cláusulas 4^a y 5^a del pliego de condiciones administrativas elaborados en su día, formalizándose prórroga extraordinaria desde el 25 de mayo de 2020 hasta el próximo 24 de noviembre, siendo necesaria una nueva prórroga extraordinaria y excepcional hasta que se proceda a una nueva licitación que permita actualizar un nuevo contrato de servicios, se informa:

1. Desde principios de año se ha estado trabajando en la elaboración de nuevos pliegos de condiciones técnicas, adaptándolos a lo previsto en la nueva Ley de contratos 9/2017, de 8 de noviembre.

2. El precio de 13 euros por hora de prestación, que es el referenciado por la Junta de Andalucía, según Resolución, de 23 de noviembre de 2007, es inferior

al acordado en el Convenio del Sector, por lo que se ha interesado a la Junta de Andalucía por parte de las empresas, y también por los ayuntamientos y diputaciones de la Comunidad Autónoma, una actualización de este precio de referencia para evitar que las licitaciones queden desiertas o sean impugnadas por las empresas, como viene ocurriendo en los últimos meses en procesos de licitación iniciados en otras corporaciones locales.

Estando en este trámite sobrevino el conocido estado de alarma decretado por el gobierno el pasado 14 de marzo, en el cual se sigue, por lo que no se ha podido continuar.

3. Considerando que la prestación del servicio de ayuda a domicilio no se desea interrumpir por parte de este Ayuntamiento, ni puede ni debe ser interrumpida porque lo impide el derecho de los ciudadanos beneficiarios del mismo ya que se dejaría en situación de desamparo absoluto a una gran cantidad de personas dependientes y sus familias, máxime en las actuales circunstancias, ya que a través de éste servicio se atiende a personas dependientes y vulnerables, siendo en la actualidad un colectivo de más de 1.500 personas atendidas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sucesivas normativas del gobierno de la nación desde el 14 de marzo en previsión de estas situaciones, y conforme a la vigente Ley de Contratos y su regulación sobre las posibles prórrogas de contratos y prórroga extraordinaria, como es el caso que nos ocupa, es por lo que se interesa de ese departamento de contratación, se realicen los trámites necesarios para prorrogar de manera excepcional y extraordinaria por un periodo de seis meses, hasta el próximo día 24 de mayo de 2021, que es lo que permite la normativa, de este contrato, mientras se tramitan los nuevos pliegos y se procede a una nueva licitación, dado que el servicio que procura no puede ser interrumpido por las razones anteriormente expuestas.”

“Con relación al contrato de servicios que este ayuntamiento mantiene con la empresa SERVISAR Servicios Sociales, S.L.U, formalizado el día 24 de mayo de 2016, prorrogado, según sendos acuerdos plenarios, desde el 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019, y desde 25 de mayo de 2019 hasta el 24 de mayo de 2020, de acuerdo con la cláusulas 4ª y 5ª del pliego de condiciones administrativas elaborado en su día, actualmente prorrogado de manera excepcional y extraordinaria, según Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2020, y siendo necesario una nueva prórroga extraordinaria hasta que se realice una nueva licitación que permita actualizar un nuevo contrato de servicios, es por lo que procede prorrogar el contrato para el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2020 al 24 de mayo de 2021, siendo el importe estimado de esta prórroga de 450.000,00 euros para la Ayuda a Domicilio de Servicios Sociales Municipal, con la siguiente distribución de créditos:

- 1. 75.000 euros para el periodo comprendido entre el día 25 de noviembre de 2020 y el día 31 de diciembre de 2020, con cargo a la partida 2020*

400 23122 79906, cantidad de la que existe la reserva de crédito correspondiente.

2. 375.000 euros para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2020 y el día 24 de mayo de 2021, cantidad para la que hay que solicitar el correspondiente compromiso de pleno”.

Visto el escrito de la empresa adjudicataria del contrato de aceptación de la prórroga de fecha 22 de octubre de 2020.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras conformado por el Secretario General de fecha 22 de octubre de 2020 en el que se concluye:

PRIMERO. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso gastos necesario para la prórroga del contrato del (desde el 25 de noviembre de 2020 al 24 de mayo de 2021) del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, si bien para el ejercicio en curso (del 25 de noviembre al 31 de diciembre 2020) deberá constar retención de crédito por importe de 75.000 euros €, con el siguiente desglose:

Año 2021(del 1 de enero al 24 de mayo): 375.000 euros.

SEGUNDO. No prevé el TRLCSP la posibilidad de prorrogar excepcionalmente un contrato hasta que se acuerde una nueva adjudicación, no obstante, corresponde valorar al órgano de contratación la oportunidad de garantizar, de forma excepcional, la continuidad en la prestación del servicio público, de conformidad con los informes técnicos de fechas 22 de octubre de 2020 emitidos por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández con el Vº Bº de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez, al no ser factible prescindir del mismo, dado que no puede interrumpirse el servicio porque lo impide el derecho de los ciudadanos beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Visto el informe de Intervención con reparo de fecha 22 de octubre de 2020 en el que siguiente sentido:

“Que a estos efectos, consta Retención de créditos autorizada en fecha 27 de abril de 2020 con cargo a la partida del presupuesto del Ejercicio 2020 “400 231/227.99.06 Ayuda a Domicilio”, por importe de 450.000€, siendo el saldo real disponible de la misma al día de la fecha de 75.000€, cantidad correspondiente al período del 25 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente. Que en cuanto a la adopción del compromiso de gastos no es posible su adopción por período inferior a un año,

pues el artículo 174 del RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para adoptar un compromiso de gastos que se extienda a ejercicios posteriores, que los citados gastos no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Que en virtud de lo expuesto y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, arriba citado, se emite informe de Intervención con reparo. Y de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano Interventor en el ejercicio de la función interventora planteará una discrepancia, siendo el órgano competente para resolverla el Pleno de la Corporación, según lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto del año 2021 (del 1 de enero al 24 de mayo) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato, si bien para el ejercicio en curso (del 25 de noviembre al 31 de diciembre) consta retención de crédito suficiente con cargo a la partida del presupuesto del Ejercicio 2020 “400 231/227.99.06_Ayuda a Domicilio”, según la cuantías que a continuación se señala:

Expte.25/2013 Servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

Año 2021 (del 1 de enero al 24 de mayo): 375.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga excepcional del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del que entidad, Servisar Servicios Sociales, S.L es adjudicataria, para el periodo del 25 de noviembre de 2020 al 24 de mayo de 2021, por un importe de 450.000,00 euros (IVA Incluido) de aportación municipal de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, con el VºBº de la Concejala de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez, de fechas 22 de octubre de 2020 transcritos en la parte expositiva, por considerarse que los servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Huelva son indispensables para el cumplimiento de las competencias obligatorias establecidas en el Art.26 de la LRBRL entre otras, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, no pudiéndose interrumpir el servicio al impedirlo el derecho de los ciudadanos beneficiarios del mismo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos

Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejales presente del Grupo Municipal MRH, y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 28º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, D^a M^a Teresa Flores Bueno:

“Por medio del presente, se informa que se deben realizar unas modificaciones en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023 del Ayuntamiento de Huelva, aprobado en el pleno de 5 Marzo de 2020, donde se ha omitido en la línea estratégica de la Concejales de Participación Ciudadana y Deportes la inclusión en su totalidad del convenio de colaboración suscrito con la Federación Española de Bádminton (FESBA) para la celebración del Campeonato del Mundo de Bádminton Absoluto y Senior. 2021, y debiéndose reflejar en dicho Plan estratégico de Subvenciones los cambios realizados en dicho convenio.

La información a incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones sería la siguiente:

En el año 2020:

565.024,00 € correspondiente al 32% del total de la cantidad a abonar a la FESBA 1.765.700,00 €, sustituyendo a la cantidad que actualmente se refleja de 706.280,00 €

En el año 2021:

1.200.676,00 correspondiente al 68% del total de la cantidad a abonar a la FESBA 1.765.700,00 €

278.000,00 € correspondiente al 100% del total de la cantidad a abonar a la FESBA para la realización del evento Campeonato del Mundo de Bádminton Senior 2021.

Se adjunta el expediente el acuerdo que se adoptó en el pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veinte para la modificación del

compromiso de gastos, en la que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a consignar en los Presupuestos del año 2020 la partida presupuestaria correspondiente al 32% de 1.765.700,00 € (565.024,00€), y en los Presupuestos del año 2021 las partidas presupuestarias correspondientes al 68% de 1.765.700,00 € (1.200.676,00 €) para la realización del evento Campeonato del Mundo de Bádminton 2021 y la partida de 278.000,00 € correspondiente al Campeonato del Mundo Sénior.

Por todo lo anteriormente mencionado se SOLICITA que se apruebe en el Pleno Municipal la correspondiente rectificación en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023, para incluir la información que se refleja en el presente informe propuesta”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente del Grupo Municipal Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen el Concejales presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D^a Noelia Álvarez González.

PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR DEL TAXI AFECTADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejales Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

“En la misma línea de la convocatoria de ayudas publicada por el Ayuntamiento de Huelva el pasado 7 de julio para la concesión de “subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes radicadas en el municipio de Huelva y afectadas por la crisis sanitaria del COVID 19”, tengo a bien proponer para su aprobación por ese Pleno la presente convocatoria de subvenciones con el fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el sector del taxi se ha producido desde el decreto del estado de alarma en nuestra ciudad como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, con la finalidad de ayudar al

mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo beneficiarse de esta convocatoria los titulares de las licencias municipales para el ejercicio de taxi en el municipio de Huelva que a fecha 1 de marzo estuviesen dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

La ayuda establecida será de un único pago por importe de 500 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, que, una vez se aprueben en el Pleno, serán publicadas en el BOP y en la web municipal, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

En base a todo lo expuesto, y ya de manera concreta, se propone la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la convocatoria del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre el sector del taxi con la finalidad de ayudar al mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos”.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 21 de octubre de 2020, núm. 83 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Se solicita informe de esta Secretaría General sobre las Bases que se pretenden aprobar para regular la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al “apoyo, mantenimiento y reactivación del sector del taxi en el municipio de Huelva afectado por la crisis sanitaria del Covid-19”.

Primero: Por lo que se refiere a la competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas, nos remitimos a lo informado por esta Secretaría General a propósito de las Bases de la convocatoria de “apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y PYMES radicados/as en el término de Huelva y afectados/as por la crisis sanitaria del Covid 19”, por cuanto sus consideraciones se estiman válidas para la presente convocatoria, por compartir idéntica finalidad.

En efecto, en dicho informe, de fecha 25 de mayo de 2020, señalábamos que

“2.- Competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas.

Admitiendo que, indudablemente, el concepto de subvención está estrechamente vinculado al de competencia, queda claro que, con carácter general, la actividad subvencional de las Entidades Locales debe encontrar su fundamento tanto en el régimen competencial previsto en la Ley estatal reguladora

de las Bases de Régimen local, como en el contemplado en la Ley de autonomía local de Andalucía.

Así, el art. 25.2. e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entiende como competencia propia municipal la de “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, considera competencia local el “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica”.

Al margen de dicho ámbito competencial propio, el art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, según redacción de la ley de racionalización y sostenibilidad, regula el régimen de las competencias de las Entidades Locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, siendo necesarios y vinculantes los previos informes de la Administración competente por razón de la materia y de la que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Huelva, pretende, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y sus sucesivas prórrogas, y en el marco general de las medidas extraordinarias de carácter económico y social que se han venido implementando desde dicha fecha, llevar a cabo, ante los efectos negativos que la situación excepcional de crisis sanitaria viene produciendo en el sector económico local del pequeño comercio, medidas de apoyo y fomento al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, su definitivo cierre, el aumento del desempleo, y, en consecuencia, el incremento del riesgo de exclusión social del sector afectado.

En suma, se pretende garantizar a las microempresas, autónomos y pequeñas empresas un mínimo de liquidez que les permitan contrarrestar el daño económico que están sufriendo, de forma que se fomente la preservación de su continuidad y viabilidad futura, una vez superada la situación de crisis sanitaria.

Así las cosas, y ciñéndonos al ámbito competencial local, cabrían dos interpretaciones:

Bien considerar, en base a la fundamentación dada a la convocatoria, que esta enlaza con los preceptos referidos de la Ley de Bases y de la ley de Autonomía local andaluza, por lo que estaríamos ante el ejercicio de una competencia

municipal propia, fundamentalmente la relativa al fomento de desarrollo económico y social, en este caso, en el marco de una situación de crisis sanitaria y económica de carácter excepcional,

O bien, en caso contrario, acudir a una interpretación mucho más restrictiva de las normas mencionadas, y entender que, más que competencia propia, habría que considerar que estamos ante el ejercicio de una competencia impropia, de las reguladas en el art. 7.3 de la Ley de Bases de Régimen local, por lo que, en principio, habría que seguir el procedimiento previsto en dicha norma.

Pero, nótese que en este segundo supuesto, el Decreto-Ley andaluz 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, convalidado por el Parlamento Andaluz en fecha 11 de junio de 2014, establece, en su art. 1.3 que “No será necesaria la solicitud de los informes mencionados (Los informes de la Comunidad Autónoma sobre inexistencia de duplicidades de servicios y sobre sostenibilidad financiera a que se refiere el art. 7.4 de la Ley) en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias (impropias) con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y del art. 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación al efecto”

Más aún, el art. 1.4 de dicho Decreto Ley establece que “en los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceder, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto Ley”.

Pues bien, aún en el caso de que se considerara que el título competencial genérico del fomento del desarrollo económico y social no es suficiente para sostener la actividad subvencional que, en el supuesto que nos ocupa, se pretende realizar desde el Ayuntamiento, y se entendiera que, en realidad, con la legislación actual, estamos más bien ante el ejercicio de una competencia impropia, sería posible defender que, con la convocatoria, se está activando una competencia que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, ya había venido ejerciendo el Ayuntamiento, cual es el fomento del desarrollo económico social de la ciudad, que se pretende materializar ahora mediante la realización de un

Programa complementario de subvenciones, en el marco de una situación de crisis económica.

Efectivamente, el Ayuntamiento contó hasta el año 2012 con un Organismo Autónomo denominado Patronato de Desarrollo Local, que, entre sus competencias tenía la del “fomento y desarrollo socio-económico de la ciudad de Huelva” y la “colaboración para el mantenimiento del tejido productivo existente”. Es cierto que dicho Organismo se suprimió en dicha fecha, en el marco de la política municipal de ajuste de gastos que llevó a prescindir de la totalidad de los Organismos autónomos municipales, pero no lo es menos que tales competencias pasaron al Ayuntamiento, que las siguió gestionando de forma directa, a través de las sucesivas Delegaciones municipales y unidades administrativas adscritas a las mismas, que han mantenido la prestación de los servicios de “desarrollo económico” en el ámbito municipal.

Y siendo así, bien podría entenderse que, de considerarse la competencia como “impropia” no resulta necesario seguir el procedimiento del art. 7.3 de la ley, por exceptuarlo, en los términos expuestos, el Decreto Ley 7/2014 anteriormente mencionado.”

Segundo: La cuantía destinada por el Ayuntamiento a tal fin, 150.000 €, se encuentra consignada en los Presupuestos Municipales del Ejercicio de 2020 y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero: Examinado el texto de las Bases remitidas a esta Secretaría, entiendo que, en términos generales, se ajustan a la normativa aplicable, contenida en el art. 17.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto: Por lo que se refiere al órgano competente para aprobar las Bases, debemos señalar que, según dispone el art. 27.2 de la referida Ley 38/2003, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deben aprobar bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones o bien mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de las mismas.

Como quiera que en nuestro Ayuntamiento las Bases de Ejecución del Presupuesto no contienen una regulación suficiente del contenido de las Bases, y que se carece de Ordenanza General o específica que las regule, entendemos que la competencia, en este caso, para aprobar las Bases de las convocatorias, en régimen de libre concurrencia, corresponde al Pleno Municipal, órgano competente para aprobar el Presupuesto y las Ordenanzas Municipales, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto: La convocatoria, junto con las Bases, una vez aprobadas, deben publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el

art. 6 y siguientes del R.D. 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el Boletín Oficial correspondiente (BOP), previo registro de las mismas en la BDNS, que es quien gestiona la publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación también en la web municipal, en aplicación de la legislación de transparencia.

CONCLUSIÓN

Esta Secretaría General entiende que, en los términos expuestos y a salvo de lo que puede dictaminar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización, la propuesta puede someterse a la aprobación del Pleno Municipal”.

También consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

“Primero: Con carácter previo hay que indicar el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula las competencias de las entidades locales, no recoge, dentro las mismas la concesión de ayudas de esta naturaleza. Si se pretende encuadrar dentro de la “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, los requisitos deben establecerse conforme a la normativa de Servicios Sociales reguladora de esta clase de ayudas.

Segundo: Respecto a la posibilidad de que la mera atribución formal en una ley autonómica de nuevas competencias propias a las entidades locales sea suficiente para eliminar la necesidad de solicitar los informes preceptivos del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales considera que “Una verdadera atribución de competencias requeriría, en primer lugar, una renuncia al ejercicio de las mismas por parte de la CA. En otro caso se estaría ante una duplicidad de actuaciones que es una de las situaciones que trata de evitar el 7.4. Si se renuncia a unas competencias, aunque fuese de forma parcial, debería de transferirse la correspondiente financiación que la CA percibe por su desempeño. Finalmente, resultaría contrario a toda lógica que la atribución por Ley de unas competencias propias a las entidades locales no se ajustase, al menos, a las condiciones que el artículo 27 impone en las meras delegaciones temporales”

Tercero: Con relación a las bases:

- *Deben completarse con los extremos previstos en los apartados h), l) y n) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El artículo 19 de la citada ley exige que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”, extremo que debe verificarse para determinar la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

- *La justificación de las ayudas debe realizarse de conformidad con los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la función interventora que el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a la Intervención Municipal.*
- *Debe concretarse si la obligación de mantener la actividad como mínimo es hasta el 31 de diciembre de 2020, base 11 o hasta el 31 de marzo, base 13.*

Cuarto: Que según se establece en la Base 5ª, la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a 150.000,00 euros, con cargo a la RC de la partida presupuestaria 350 2311 47000 “Ayudas Autónomas y PYMES COVID 19” por importe de 1.500.000,00 €”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Guillermo José García de Longoria Menduïña, Portavoz del Grupo Municipal Cs ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁹.

D. Jesús Manuel Bueno Quintero, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁰.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰¹.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰².

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo las Bases de la convocatoria pública del siguiente tenor literal:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR
DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE HUELVA AFECTADO POR LA CRISIS
SANITARIA DEL COVID 19**

BASE 1. Fundamentación.

A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos sobre el sector del taxi onubense que se inició con el decreto del estado de alarma como consecuencia de la

⁹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=15971.0>

¹⁰⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=16025.0>

¹⁰¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=16098.0>

¹⁰² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=16123.0>

emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y por tanto, afectado por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma, este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social.

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre aquellos titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Huelva. Éstos han sufrido las consecuencias de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19 y las medidas de confinamiento decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma y cuyo artículo 14.2,a) impuso por imperativo legal una inicial reducción del 50% de la oferta de servicios de transporte público de viajeros, incrementada y acentuada por las subsiguientes ordenes TMA/230/2020, de 15 de marzo y TMA/273/2020, de 23 de marzo. Las limitaciones impuestas al ocio nocturno, la supresión de celebraciones de festividades y eventos, entre otras muchas causas que se mantienen en la actualidad, han provocado que el sector haya visto disminuir fuertemente su actividad y sus ingresos, encontrándose en una situación de dificultad económica y social habida cuenta su condición de empresarios individuales. Se persigue con esta subvención apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

BASE 3. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

BASE 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para el ejercicio de taxi en el municipio de Huelva a fecha 1 de marzo, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de licencia municipal para el ejercicio de taxi en el municipio de Huelva, en vigor y en activo durante el periodo comprendido entre la fecha de comienzo de la vigencia del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.*
- b) Encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.*
- c) Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el periodo de estado de alarma.*
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.*
- e) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.*

BASE 5. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 150.000 euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 350 2311 47 (“Ayudas autónomos y pymes Covid19”)

2.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de 500 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- De acuerdo con la Base 23 apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Huelva: " El importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado." Ello implica que la cantidad a justificar debe ser superior al

importe máximo a conceder por beneficiario, siendo un importe de al menos un 25% por encima del importe a solicitar.

BASE 6. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos soportados y efectivamente pagados que se hayan realizado entre el 15 de marzo y el momento en el que se inste la correspondiente subvención, que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por ser necesarios para el desarrollo del servicio del taxi en el término municipal de Huelva y que respondan a los siguientes gastos de carácter no inventariable:

a) Cuotas a la seguridad social del trabajador/a por cuenta propia o Autónomo/a titular de la licencia.

b) Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, servicios de emisora de radio, etc.

c) Gastos por Pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi.

d) Adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti- salpicaduras y guantes desechables, etc.

e) Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi.

2. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo a estas Bases e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10), a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).

3.- *La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.*

BASE 8. Documentación a aportar.

Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

- a) Documento identificativo de la identidad del solicitante.*
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.*
- c) Certificado de que se encuentra al corriente con la Hacienda Autonómica.*
- d) Certificado de titularidad bancaria o Alta de terceros de acuerdo con modelo normalizado firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria, a efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención.*
- e) Declaración Responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:*
 - Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.*
 - Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS.*
 - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.*
- f) Justificantes bancarios del pago de cuotas al régimen de autónomos de la Seguridad Social, facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativas del concepto cuya subvención se insta, así como acreditación del pago éstas. O factura proforma del concepto cuya subvención se insta.*

En este último supuesto (factura proforma), una vez aprobada la concesión de la subvención, dispondrá el interesado de un plazo de diez días hábiles para acreditar el abono de la misma, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y por rechaza la solicitud de ayuda.

g) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda del Ayuntamiento Huelva, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.

BASE 9. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por el Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcaldía será la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- *En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha se realizará un sorteo ante el Secretario General.*

4.- *El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.*

5.- *Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*

- a) *Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*
- b) *Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
- c) *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base 9 de la Convocatoria con indicación de la misma.*

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.- *Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de terceros dirigida a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.*

7.- *Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.*

8.- *El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

9.- *El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las*

condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases. Plaza de la Constitución, s/n 21003, Huelva.

BASE 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Mantener, como mínimo, la prestación del servicio municipal de taxi hasta el 31 de diciembre de 2020.*
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*

BASE 11. Pago de la subvención.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la

persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE 12. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a fecha 31 de diciembre de 2020 en el ejercicio de su actividad.

BASE 13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la prestación del servicio municipal de taxi por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte”.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Guillermo José García de Longoria Menduñña.

Los puntos números 30, 31 y 32 del Orden del Día se debaten de forma conjunta, si bien se votan por separado.

PUNTO 30º. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España:

“Vistos los distintos escritos de alegaciones presentados a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, las conclusiones adoptadas al respecto en el grupo de trabajo de ordenanzas convocado para tal fin, así como también los informes jurídicos y técnicos emitidos respecto al contenido de dichas alegaciones, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- Estimar la alegación formulada por D. Jesús Amador Zambrano, actuando en nombre y representación del grupo municipal Adelante Huelva, referente a la inclusión en la ordenanza inicialmente aprobada de la exigencia de la rotación de los vehículos estacionados en estas vías públicas con limitación horaria, desestimando el resto de las contenidas en el escrito presentado:

2.- Estimar las alegaciones formuladas por D. Wenceslao Alberto Font Briones, actuando en nombre y representación del grupo municipal VOX, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:

- Establecimiento de un tiempo máximo permitido para la ocupación de una plaza por parte de los usuarios no residentes.*
- Dar nueva redacción a los artículos 2.6, 8.4 y 10 b) de esta ordenanza.*

3.- Estimar las alegaciones formuladas por Dña. Pilar Marín Mateos, actuando en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:

- Eliminar en el artículo 1 (Objeto de la Ordenanza) la palabra dependiente, que de acuerdo con la decisión adoptada en el grupo de trabajo será sustituida por el término diversidad funcional.*
- Incluir en la redacción del art. 5 (funcionamiento del servicio) el uso de la app vía móvil que permite acceder al pago de este servicio.*
- Incluir a los autónomos y al comercio entre los usuarios bonificados.*

- Suprimir la obligación de que el permiso de circulación del vehículo tenga obligatoriamente que ser titularidad del estudiante.

- Que la retirada de vehículos por el servicio de grúa municipal los sea para aquellos vehículos que rebasen las 24 horas del tiempo abonado (tiempo establecido para la anulación de la multa) y no el triple del tiempo abonado tal como ahora se establece.

4.- Estimar las alegaciones formuladas por de D. Juan Diego Sáñez Arana, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:

- Inclusión de un deber de retirada del vehículo.

- Graduar las sanciones propuestas, ya que no toda infracción supone el mismo agravio comparativo.

- Reducir a un mes el plazo para resolver las solicitudes de obtención del distintivo de usuario bonificado.

- Sustituir determinados términos o palabras por entender que con ello se ayudará a una mejor comprensión del texto.

El texto de la ordenanza cuya aprobación se propone quedaría ahora redactado como a continuación sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA.”

Preámbulo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordina celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó Acuerdo de acatar y cumplir la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17, sentencia que declaraba la nulidad de la adjudicación mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (ORA) y del servicio de retirada de vehículos (GRÚA), con retroacción de actuaciones, así como iniciar nuevo procedimiento de licitación para la contratación de los servicios públicos referidos.

Tras su aplicación, se ha estimado conveniente establecer una nueva regulación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías municipales, y ello por un doble motivo:

De una parte, a fin de conseguir una más completa regulación y mejor sistematización de su contenido, así como atender las peticiones de los ciudadanos en

orden al establecimiento de un régimen que beneficie de manera significativa, junto con el de los residentes, a otros colectivos.

De otra parte, el carácter conjunto (fiscal y reguladora de este tipo de estacionamientos) de la hasta ahora vigente ordenanza, también obliga a la aprobación de un nuevo texto, toda vez que de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 TRLHL (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones económicas establecidas por la prestación de estos servicios públicos tendrán ahora la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y no de tasas.

También debe afirmarse que debido a la escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y la necesidad por parte de los ciudadanos de realizar, en un tiempo limitado, distintas gestiones en zonas comerciales o administrativas de la ciudad, resulta necesario facilitar la realización de éstas mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en que siendo una de las denominadas competencias propias de los Ayuntamientos el estacionamiento de vehículos y la movilidad (artículo 25.2 g Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y dada la ya manifestada escasez del suelo disponible con destino a aparcamientos en determinadas zonas de la ciudad, se hace necesaria la regulación del estacionamiento en las vías públicas afectadas.

Esta evidente necesidad se encuentra íntimamente conectada con el segundo de estos principios, el de eficacia, de tal manera que la regulación contenida en esta ordenanza se nos presenta como el instrumento necesario para garantizar el estacionamiento de vehículos en aquellas vías públicas donde se constata la necesidad de compartir el uso de las escasas y limitadas plazas de aparcamiento entre los residentes en ellas y aquellos otros ciudadanos a los que resulta necesario realizar en las zonas afectadas determinadas gestiones administrativas o comerciales.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las limitaciones contenidas en esta ordenanza deben ser consideradas como mínimamente restrictivas e imprescindibles para atender a la necesidad de garantizar el

estacionamiento de vehículos y la fluidez del tráfico en las vías públicas afectadas, limitaciones que, de otra parte, se encuentra atemperadas con el reconocimiento de determinados beneficios tanto a los residentes en ellas como a otros colectivos.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tramitada conforme al procedimiento legalmente establecido.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos, tanto en lo que al funcionamiento del servicio se refiere, como también en la simplificación de los y documentación necesaria para obtener la consideración de usuario bonificado.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos. 4.1. a) y 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con las facultades que confiere a los Ayuntamientos los artículos 7 b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la presente ordenanza.

Artículo 1º. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza regulará el uso de las vías urbanas afectadas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con diversidad funcional que tienen reducida la movilidad de su tren inferior y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como: la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de vía pública que, por su situación dentro de la Ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

Artículo 2º. Zonas de utilización.

1.- Se establecen tres tipos de zonas distintas: zona de alta rotación (Azul), zona de baja rotación (Naranja) y bolsas disuasorias de más baja rotación (zona verde), con distintas tarifas para usuarios de rotación y para usuarios bonificados, las cuales aparecen indicadas en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio.

2.- Independientemente, dentro de las zonas de estacionamiento limitado se establecerán distintos sectores dentro de los cuales los usuarios bonificados pertenecientes a cada uno de ellos podrán aparcar mediante el abono de tarifas para usuarios bonificados pero, una vez fuera de dicho sector, perderían tal condición y abonarían las tarifas ordinarias.

3.- Se excluyen del ámbito de este servicio las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalla en su señalización vertical), servicios de urgencia, calles peatonales, así como en las calles donde esté prohibido el estacionamiento o el Ayuntamiento tenga el aparcamiento reservado.

4.- Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de esta Ordenanza serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalará horizontalmente, únicamente los espacios en los que se permitirá el estacionamiento del vehículo.

Los expendedores de tiques afectos a esta regulación, también contarán con una señalización propia que los hará fácilmente localizables por parte de los usuarios.

5.- Las zonas y calles de la ciudad de Huelva en las que se establecerá esta regulación son las relacionadas en el Anexo de esta ordenanza.

6.- El órgano competente, previo los oportunos informes técnicos, podrá establecer nuevas calles o espacios públicos concretos susceptibles de ser utilizados de aparcamiento, así como suprimir o modificar las ya existentes.

El ejercicio de dicha facultad no podrá implicar, aislada o conjuntamente, una alteración en cuanto al número total de vehículos que exceda del 20 por ciento de las plazas inicialmente contempladas en esta ordenanza.

Artículo 3º. Calendario y horario de estacionamiento limitado.

El estacionamiento limitado regirá durante todo el año, de Lunes a Sábado con excepción de Domingos y festivos con el siguiente horario:

Zonas azul y naranja

Lunes a Viernes: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas

Sábados de 9,00 a 14,00 horas.

Domingos y festivos libre

Bolsas disuasorias

De lunes a sábados de 8,00 a 20,00 horas

Domingos y festivos libre.

Artículo 4º. Exclusiones.

Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa, los siguientes vehículos:

- a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.*
- b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.*
- c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.*
- d) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.*
- e) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.*
- f) Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida que cumplan los siguientes requisitos:*
 - El vehículo tendrá en lugar visible el distintivo o tarjeta identificativa azul de aparcamiento para personas con movilidad reducida, estando ésta en vigor.*
 - El vehículo tendrá en lugar visible el distintivo o tarjeta identificativa en vigor expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A. en la que se acredite que el interesado tiene una minusvalía en el tren inferior y que dicha minusvalía le dificulte en un alto grado deambular. Para conceder dicha tarjeta será necesario que el Baremo de Movilidad (reflejado en el Certificado de Grado de Minusvalía) especifique que el titular es usuario de silla de ruedas o dependa absolutamente de 2 bastones para deambular.*
 - La persona con movilidad reducida debe ser el conductor del vehículo y tener el carné de conducir en vigor.*
- g) Los coches funerarios cuando estén prestando servicios.*

h) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados.

i) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con el distintivo identificativo que deberá serle expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A.

j) Cualquiera otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

2.- Se prohíbe el estacionamiento, en las áreas de estacionamiento regulado, de motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas) y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas, los cuales deberán estacionar en las zonas especialmente habilitadas para este tipo de vehículos

Artículo 5º. Funcionamiento del servicio.

1.- La constatación del cumplimiento del tiempo de estacionamiento, se efectuará por comprobante horario y su pago se acreditará, bien mediante el correspondiente tique que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en las zonas de ordenación y regulación, en el que se detallará, entre otros datos, la fecha de emisión, el importe de pago y la hora y minutos de aparcamiento autorizado, bien mediante el abono de la correspondiente tarifa de manera telemática a través de las aplicaciones informáticas habilitadas para tal fin.

2.- En su caso, el conductor del vehículo deberá colocar el tique que autoriza el aparcamiento en la parte delantera del vehículo en su interior, sobre el salpicadero, para que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los controladores del Servicio, además del correspondiente distintivo o tarjeta identificativa de usuario bonificado o exento, en caso de disfrutar de dicha condición.

3.- Con la excepción de los usuarios que tengan la condición de abonados, se limitará a un máximo de dos horas el estacionamiento máximo permitido en aquellas zonas conceptuadas como de máxima rotación (zona azul) y a un máximo de cuatro horas en las calificadas como de baja rotación (zona naranja).

Transcurrido dicho período de tiempo máximo, el usuario tendrá que retirar su vehículo del estacionamiento en el que se encontraba.

- Artículo 6º. Usuarios bonificados.

Podrán obtener el distintivo o tarjeta de usuario bonificado:

- *Las personas físicas titulares de vehículos que tengan su domicilio dentro del área de aplicación de esta ordenanza, siempre que coincida el domicilio que aparezca en el permiso de circulación con el que figure en el Padrón de Habitantes.*

- *Las personas físicas que realicen una actividad profesional por cuenta ajena o propia como autónomos en las empresas, comercios o establecimientos profesionales situados dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*

- *Los empleados públicos adscritos a servicios ubicados dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*

- *Las personas físicas empadronadas dentro del área de aplicación de esta Ordenanza, que acrediten ser conductores habituales de vehículos cuyos permisos de circulación consten a nombre de personas jurídicas.*

- *Los estudiantes cuyo centro educativo se encuentre dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*

Artículo 7º. Requisitos y documentación necesarios para obtener la consideración de usuario bonificado.

1. RESIDENTES.

Los residentes de las zonas de O.R.A. complementarán una solicitud que será facilitada en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

- *Documento Nacional de Identidad o NIE.*

- *Permiso de circulación del vehículo.*

En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, adjuntar contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo y en el caso de no poder aportar este requisito, certificación del responsable de la empresa propietaria del vehículo, que el conductor habitual del mismo es el solicitante de la tarjeta de usuario bonificado como residente.

- *Certificado de empadronamiento.*

- *Último recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.*

- *Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.*

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exime a los interesados de la presentación de estos tres últimos documentos siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.

2. TRABAJADORES, FUNCIONARIOS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS.

Aquellos que desarrollen su actividad dentro del área de aplicación de esta ordenanza cumplimentarán una solicitud que será facilitada por la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar, original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o NIE.*
- Permiso de Circulación del vehículo.*
- Contrato, alta censal, certificado expedido al efecto o cualquier otra documentación a través del cual se acredite la ubicación de las dependencias en las que prestan sus servicios o desarrollan su actividad.*
- En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, adjuntar contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo y en el caso de no poder aportar este requisito, certificación del responsable de la empresa propietaria del vehículo, que el conductor habitual del mismo es el solicitante del distintivo de usuario bonificado como trabajador.*
- Último recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.*
- Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.*

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exime a los interesados de la presentación de estos dos últimos documentos siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.

3. ESTUDIANTES.

Los estudiantes cuyos centros educativos estén ubicados dentro del área de aplicación de esta ordenanza cumplimentarán una solicitud que será facilitada por la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o NIE.

- Permiso de circulación del vehículo.

- Para el supuesto que el interesado no conste como titular del vehículo en el permiso de circulación, deberá aportarse copia del seguro de éste, en el que el solicitante, de manera obligatoria, deberá estar incluido en la póliza como conductor de éste.

- Matrícula de estudios en curso y certificado de abono de las tasas correspondientes a dicha matrícula.

- Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exime a los interesados de la presentación de este último documento siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.

Artículo 8º. Régimen de la condición de usuario bonificado.

1.- Una vez comprobada la documentación aportada, se le efectuará entrega al interesado del distintivo o tarjeta justificativa de usuario bonificado, a través de la empresa adjudicataria del servicio, que deberá adherir de forma visible en el interior del vehículo, en su parte delantera.

2.- El usuario bonificado podrá en la zona para la que esté habilitado, previa concesión municipal del distintivo o tarjeta justificativa correspondiente, y podrá hacerlo, en las condiciones reglamentariamente establecidas.

En este caso, el usuario bonificado debe obtener un tique horario, diario, semanal o mensual abonando la tarifa correspondiente en el expendedor activo más cercano, mediante la utilización de una tarjeta magnética o microchip de usuario bonificado que le será concedida, así como también podrá hacerlo a través del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informática habilitadas al efecto.

3.- Si los vehículos con distintivo o tarjeta justificativa de usuario bonificado estacionan en otros sectores del área sometida a regulación distintos del que a éstos pertenecen, lo harán con las mismas condiciones que el resto de usuarios, teniendo que abonar las mismas tarifas que éstos últimos y encontrándose sujetos a idénticas restricciones en lo que al período máximo de tiempo estacionable se refiere.

4.- *Las distintas modalidades de usuario bonificado son compatibles entre sí.*

5.- *Las personas que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para la obtención del distintivo o tarjeta justificativa de usuario bonificado y que tengan necesidades especiales podrán dirigir una petición de concesión de tarjeta de usuario bonificado al departamento municipal competente, explicando su petición y aportando los documentos que apoyen la misma, el cual, una vez estudiada la misma, procederá a la concesión o denegación de la misma.*

6.- *El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa de otorgamiento o denegación del distintivo de usuario bonificado será de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya sido instada. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.*

7.- *La condición de usuario bonificado tendrá la validez de un año, debiendo ser renovada al finalizar éste, sin perjuicio de la obligación del interesado de comunicar cualquier incidencia que pueda alterar tal condición.*

Artículo 9º. Vigilancia y denuncia de infracciones.

La comprobación del cumplimiento y denuncia de las infracciones cometidas respecto a este servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuará por los Controladores que efectúan la comprobación del cumplimiento de la regulación de los estacionamientos que, en todo momento, deberán ir perfectamente uniformados y acreditados.

La misión de estos controladores será tanto la de informar al usuario del funcionamiento de la regulación, como la de comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

Artículo 10º. Infracciones.

Constituirá infracción a esta Ordenanza:

- a) Estacionar sin acreditar el pago de la correspondiente tarifa en las condiciones establecidas en esta ordenanza.*
- b) En su caso, no colocar en lugar visible el tique que acredite el pago de la tarifa establecida para este Servicio.*
- c) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el tique o en la aplicación informática utilizada para el pago de la tarifa.*

- d) Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada (señalización horizontal) como plaza de aparcamiento.
- e) El estacionamiento con tique de “usuario bonificado” sin tener expuesto el distintivo o tarjeta justificativa que acredite como tal o por encontrarse el mismo caducado.
- f) No coincidir la matrícula del vehículo con la impresa en la tarjeta /adhesivo de usuario bonificado.
- g) El uso de tarjeta/adhesivo de “usuario bonificado” o ticket de expendedor falsificado o manipulado.
- h) Permanecer estacionado más de dos horas en la zona regulada y calificada como de alta rotación o cuatro en las calificadas como de baja rotación.
- i) En el supuesto de vehículos considerados como no sujetos por estar destinados al desplazamiento de personas con movilidad reducida, no abonar tarifa o no respetar el período de estacionamiento máximo permitido si el conductor del vehículo no es la propia persona con movilidad reducida titular del vehículo.

Artículo 11º. Competencia para denunciar.

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se denunciarán por los Agentes de la Policía Local o por los controladores dedicados a la comprobación del cumplimiento de la regulación de aparcamientos, en aplicación de lo establecido al efecto por el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 12º. Grúa.

El servicio de grúa municipal retirará de la vía pública, con destino al Depósito Municipal, aquellos vehículos que permanezcan estacionados en lugares habilitados como zonas de estacionamiento limitado, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuanto transcurran 24 horas a la formulación de la denuncia, con base a lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 13º. Sanciones y procedimiento sancionador..

1.-Las sanciones tipificadas en el artículo 10 de esta Ordenanza tendrán la calificación de leves y serán sancionadas con multas 90,00 euros, salvo las infracciones tipificadas en las letras c), f) y h), que serán sancionadas con una multa de 50 euros.

2.-El expediente sancionador se instruirá de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias.

Artículo 14º Ocupación.

En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las tarifas equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automáticamente derogada la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012 (BOP nº 226 de 23 de noviembre de 2012), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: Relación de calles de estacionamiento limitado

Las calles y plazas de la ciudad de Huelva en las que se establece este servicio son:

ZONA AZUL:

Avda. de Alemania.- Calle Ruiz de Alda. – Plaza de la Merced. – Paseo Independencia. – Calle San José. – Calle Cala. – Paseo de Buenos Aires. – Calle Doctor Francisco Vázquez Limón. – Calle Ginés Martín. – Calle Menéndez Pidal. – Calle Ciudad de Aracena. – Calle Puerto. – Avenida Pablo Rada.- Calle Jesús de la Pasión. – Calle la Fuente. – Calle Méndez Núñez. – Calle Tendaleras. – Calle Carmen. – Calle José Luis Muñoz “Pepe Pirfo” . – Avda. de Italia. – Calle Alfonso Aramburu.- Calle Cardenal Cisneros. – Calle Joaquín de la Torre. – Calle Celestino Díaz Hernández. – Calle Isla

Cristina. – Avda. Federico Molino. – Avda. José Fariñas. – Calle Maestra Aurora Romero.- Calle Alonso Morales.

ZONA NARANJA

Paseo Independencia. – Calle Ayamonte. –Calle Escultor León Ortega. – Calle Sor Paula Alzola. – Calle Luis Buendía. – Luis Buendía (mercado) .- Calle Rafael Guillén. – Calle Gran Capitán. – Calle Granada. – Calle Aragón. – Calle Amado de Lázaro. – Calle Licenciado Juan de Mora .- Calle Alonso Barba. – Calle Daoíz. – Calle Isaac Peral.- Plaza San Pedro. – Calle de la Palma. - . Avda. de la Joya.- Calle Mackay y Macdonald.- Calle Aljaraque.- Calle Béjar.- Calle Gravina.- Avda. Julio Caro Baroja. – Avda. Doctor Rubio. – Cuesta de las Caídas (Vía paisajista).- Calle Argantonio (incluida salida parking y explanada), -Calle Duque de la Victoria.- Calle Jesús del Calvario. – Explanada antiguo mercado. – Calle Sánchez Barcaiztegui. – Avda. de la Ría. – Calle Ramón López. – Calle Castilla. – Calle Fernando el Católico. –Calle Ricardo Velázquez. – Calle Arquitecto Monís. – Calle Padre Marchena. – Calle San Salvador. – Calle Lazo Real. – Calle diego díaz Hierro. – Calle Luis Braille. – Avda. Escultora Miss Whitney. – Calle Padre Laraña. – Calle Los Emires. – Calle Los Mudéjares. – Calle Los Mozárabes. – Calle Roque Barcia. – Avda. Muñoz de Vargas. – Calle San Sebastián. – Calle Jacobo del Barco”.

Constan en el expediente los siguientes informes del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de octubre de 2020:

“Visto escrito de D. Jesús Amador Zambrano, actuando en nombre y representación del grupo municipal Adelante Huelva, de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Que, de manera general, se solicita la retirada de la referida ordenanza, por haber sido aprobada inicialmente sin dictaminar por la comisión informativa y sin justificar su urgencia.

Respecto a lo alegado y por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia

o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

Por lo que a la alegada ausencia de justificación de su urgencia, cabe decir que la propuesta de aprobación inicial de esta ordenanza fue incluida en el orden del día de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2020 de conformidad con el establecimiento establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes, incluido pues el propio grupo municipal de Adelante Huelva.

En consecuencia, procedería desestimar esta alegación, por resultar conforme a Derecho el acuerdo de aprobación inicial adoptado.

2.- En segundo lugar se alega que, dada la posibilidad de que cualquier vehículo cuyo propietario abone continuamente las cuotas establecidas pueda permanecer indefinidamente estacionado en el mismo lugar, esta ordenanza presenta un carácter recaudatorio y no regulatorio de la rotación de los aparcamientos, por lo que el documento no cumple su objetivo.

Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, con excepción de los denominados usuarios bonificados, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), motivo por el cual a juicio de quien suscribe debe ser estimada esta pretensión.

3.- Que igualmente se solicita que la gestión para recibir abonos o exenciones sea gestionada por el propio Ayuntamiento, al deber aportarse a la empresa adjudicataria documentación sensible.

Al respecto cabe informar que el hecho de que dicha gestión sea realizada directamente por la empresa adjudicataria resulta conforme con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta (protección de datos de carácter personal) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Que también se alega la posible indefensión de los usuarios por el hecho de que sea el controlador (empleado de una empresa privada) y no una autoridad competente (como lo es un policía local) quien sancione.

Respecto a esta alegación, informar que es criterio jurisprudencialmente aceptado (sentencia Sala de lo Contencioso Administrativo Tribunal Supremo de fecha 22/09/1999), que las denuncias de los vigilantes de zona ORA son válidas como denuncias voluntarias

siempre que estén sustentadas en pruebas (fotografías e informe de ratificación), y no gozando de presunción de veracidad, tampoco les resta valor la mera negación de las mismas por parte de la persona denunciada.

Cabe añadir en lo que a esta cuestión se refiere que los propios los juzgados contenciosos administrativos de Huelva han mantenido este criterio jurisprudencial en las reclamaciones interpuestas por particulares a expedientes sancionadores tramitados por este Ayuntamiento.

5.- También se solicita que por la grúa municipal sólo se retiren aquellos vehículos que constituyan un peligro, causen perturbaciones graves a la circulación tanto de otros vehículos como de peatones, o provoquen algún deterioro a servicios o propiedades públicas.

Siendo, a juicio de este funcionario, legalmente posible adoptar esta medida, también lo es que la misma vendría, a dificultar el carácter rotatorio perseguido por la norma, así como a restarle carácter disuasorio.

6.- Que por último, también se viene a solicitar medidas tales como la exención del pago para residentes y trabajadores, la creación de una tarifa especial para estudiantes con pocos recursos y la posibilidad de poder estacionar en estas zonas también los vehículos de dos ruedas.

Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no estas alegaciones compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.

No obstante lo anterior, en el caso de que las modificaciones introducidas en dicho sentido supongan una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado, con anterioridad a su aprobación definitiva deberán someterse éstas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles.

Respecto a qué debe calificarse o no como modificación sustancial, por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que sólo nos encontraremos ante este supuesto cuando éstas supongan un cambio sustancial en la concepción, estructura o criterios reguladores del acuerdo inicialmente adoptado.

En el caso que nos ocupa, dada la incidencia económica que la estimación de estas pretensiones podrían suponer, a efectos prácticos y por analogía con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podemos entender que nos encontraríamos ante tales en el supuesto que las modificaciones adoptadas impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20 por ciento del coste económico previsto en el estudio su viabilidad”.

“Visto escrito de D. Wenceslao Alberto Font Briones, actuando en nombre y representación del grupo municipal VOX, de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dicha ordenanza, se formulan las siguientes alegaciones:

1.- Supresión de la obligación establecida en el artículo 6 de la obligación de que deba coincidir, para obtener la condición de usuario residente bonificado, el domicilio del permiso de circulación del vehículo con el de empadronamiento de su titular.

Respecto de la misma, y toda vez que el artículo 10 del Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo) establece la obligación de comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico dicha variación de datos en el plazo de 15 días, esta alegación debe ser rechazada por no resultar conforme a Derecho.

2.- Establecer de un tiempo máximo permitido para la ocupación de una plaza por parte de los usuarios no residentes.

Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), si bien entiende quien suscribe que a la vista de establecido en el artículo 6 dicha excepción debe hacerse extensiva a todos los usuarios bonificados y no tan solo a los residentes.

3.- Consideración como positivo, y no como negativo, del silencio administrativo respecto a la solicitud de obtención de la tarjeta de bonificado regulado en el artículo 8.6.

En virtud de lo dispuesto en el artículo de la Ley 24 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado cuya estimación tendría como consecuencia que se transfirieran a éste facultades relativas al servicio público, el silencio, de manera obligatoria, debe ser considerado como negativo.

4.- Añadir la posibilidad de que introduciendo el número de la matrícula en las máquinas expendedoras de tickets se pueda tener acceso a posibles multas, en el caso de que las haya, al objeto de poder anularlas.

A juicio de quien suscribe, tal obligación o mejora debe formar parte del pliego de cláusulas administrativas, no de esta ordenanza de estacionamiento.

5.- Por último, se solicita una mayor concreción o mejor redacción de determinados preceptos de esta ordenanza.

Ante dicha alegación y en aras de una mayor comprensión del texto de esta ordenanza, resultaría adecuada la estimación de estas alegaciones y proceder a una nueva redacción de estos preceptos”.

“Visto escrito de Dña. Pilar Marín Mateos, actuando en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dicha ordenanza, se formulan las siguientes alegaciones:

1.- Introducir en el artículo 1 (Objeto de la Ordenanza) la palabra dependiente (en lugar de personas con discapacidad) y eliminar el término "de su tren inferior", ya que tener la movilidad reducida es suficiente para favorecer su integración social y la especial atención.

Al respecto, y tal como se propuso en el grupo de trabajo constituido al efecto, no existiría impedimento alguno para sustituir la palabra dependiente por el de diversidad funcional.

Por lo que se refiere a la supresión del término "de su tren inferior", entiende quien suscribe que ello podría conllevar a una confusa interpretación del supuesto de exclusión establecido en el apartado f) del artículo 4.1 de esta ordenanza.

2.- Introducir en el artículo 2.4 la obligación de la empresa adjudicataria de mantener en condiciones de seguridad y salud pública las máquinas expendedoras de tickets.

Tal obligación, debe formar parte del pliego de cláusulas administrativas, no de esta ordenanza de estacionamiento.

3.- Incluir en la redacción del art. 5 (funcionamiento del servicio) el uso de la app vía móvil que permite acceder al pago de este servicio.

Siendo cierto lo alegado, dicha propuesta debe ser admitida, y redactado en dicho sentido este artículo.

4.- Incluir a los autónomos y al comercio entre los usuarios bonificados.

Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.

No obstante lo anterior, en el caso que su aceptación supongan una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado, con anterioridad a su aprobación definitiva

deberán someterse éstas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles.

Respecto a qué debe calificarse o no como modificación sustancial, por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que sólo nos encontraremos ante este supuesto cuando éstas supongan un cambio sustancial en la concepción, estructura o criterios reguladores del acuerdo inicialmente adoptado.

En el caso que nos ocupa, dada la incidencia económica que la estimación de esta pretensión podrían suponer, a efectos prácticos y por analogía con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podemos entender que nos encontraríamos ante tales en el supuesto que las modificaciones adoptada impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20 por ciento del coste económico previsto en el estudio de viabilidad del contrato.

5.- Adecuar la redacción del artículo 7 (requisitos y documentación necesarios para obtener la consideración de usuario bonificado) a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

Dicha obligación ya viene recogida.

En concreto se dice “No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exime a los interesados de la presentación de estos tres últimos documento siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información”.

6.- Que el permiso de circulación del vehículo no tenga obligatoriamente que ser de titularidad del estudiante, ya que puede tratarse de un vehículo familiar.

No existe objeción alguna, si así se acuerda, para aceptar esta propuesta, siempre que se establezca algún medio para constatar la correcta utilización del servicio en las condiciones establecidas.

7.- Que la retirada de vehículos por el servicio de grúa municipal los sea para aquellos vehículos que rebasen las 24h del tiempo abonado (tiempo establecido para la anulación de la multa) y no el triple del tiempo abonado tal como ahora se establece.

La aceptación de esta pretensión resulta conforme a Derecho y conveniente, a juicio de este funcionario, en aras de una mayor coherencia en la aplicación de la norma.

8.- *Incluir una reducción por pronto pago de la multa de 90 euros, con una bonificación el 50% en caso de ingreso en período voluntario y conformidad con la sanción.*

Por ser ello una obligación legal ya se viene aplicando esta reducción.

9.- *Incluir una autorización para vehículos de cortesía o sustitución, eliminar la infracción por estacionar con ticket de “usuario bonificado” sin tener expuesta la tarjeta que acredite como tal, así como también considerar, a la hora de sancionar este tipo de infracciones, el error en la expedición del tique en algunos de los números o letras de la matrícula.*

No existe objeción alguna, si así se acuerda, para aceptar estas propuestas”.

“Visto escrito de D. Juan Diego Sáñez Arana, de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dicha ordenanza, se formulan las siguientes alegaciones:

1.- *En primer lugar se realizan determinadas sugerencias, apreciaciones sobre faltas ortotipográficas, segregaciones de determinados artículos, idoneidad de sustituir determinados términos o palabras y cambios en la estructura de la ordenanza, que en caso de entenderse que podrían ayudar a una mejor comprensión del texto nada obsta para que puedan ser estimadas.*

2.- *Inclusión de un deber de retirada del vehículo.*

Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, con excepción de los denominados usuarios bonificados, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), motivo por el cual a juicio de quien suscribe debe ser estimada esta pretensión.

3.- *Graduar las sanciones propuestas, ya que no toda infracción supone el mismo agravio comparativo.*

Nada impide legalmente que pueda adoptarse esta medida, sin que, de otra parte, suponga modificación económica alguna en lo que a la cuantía económica del contrato se refiere.

4.- *Reducir a un mes el plazo para resolver las solicitudes de obtención del distintivo de usuario bonificado.*

Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Calini, de fecha 26 de octubre de 2020, núm. 87 de Registro de Salida:

“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3d.1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas con limitación horaria; de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios de estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria; y de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.

PRIMERO.- Dichas Ordenanzas han sido elaboradas con motivo del cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 5 de diciembre de 2017 por la Sección 1ª de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso de apelación 4/17 interpuesto por la entidad estacionamientos Iberpark SA contra el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013 que adjudicó el contrato de la gestión de los servicios públicos, mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (Zona ORA) y de la retirada de vehículos (GRUA), y toda vez que la nueva normativa aplicable otorga la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias a las que hasta ahora tenían la condición de tasa y, por tanto carácter tributario, en los casos de gestión de los servicios públicos mediante concesión administrativa.

SEGUNDO.- Sobre la competencia municipal en materia de regulación del estacionamiento en la vía pública con limitación horaria y sobre la retirada de vehículos, y sobre la naturaleza de las contraprestaciones económicas derivadas de la prestación de dichos servicios en régimen de concesión administrativa, me remito a la Memoria jurídica elaborada por esta Secretaría General en fecha 30 de enero de 2020 como documento previo a la contratación de los referidos servicios.

TERCERO.- Las Ordenanzas referidas fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 29 de julio de 2020 y han sido sometidas a información pública mediante Anuncios publicados en el BOP de fecha 18 de agosto de 2020 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, presentándose alegaciones por D. Jesús Amador Zambrano, en representación del Grupo Municipal Adelante Huelva; D. Wenceslao Font Briones, en representación del Grupo Municipal Vox; Dª Pilar Marín Mateos, en representación del Grupo municipal del partido Popular; y D. Juan Diego Sandez Arana, en nombre propio (Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento en las vías públicas municipales con limitación horaria); y por D. Jesús Amador Zambrano, en representación del Grupo

municipal Adelante Huelva; D^a Pilar Marín Mateos, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular; y por D. Juan Diego Sandez Arana, en nombre propio (Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias).

Igualmente, se han introducido puntuales modificaciones de oficio, para su mejora, en el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria, que afectan a determinadas tarifas.

CUARTO.- Sobre el contenido de dichas alegaciones, esta Secretaría General presta su conformidad a los informes emitidos por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 23 de octubre del actual, expresando su parecer sobre la estimación o desestimación de las que poseen carácter jurídico, correspondiendo a la Corporación decidir sobre aquéllos aspectos que carecen de dicho carácter.

Respecto de a la naturaleza esencial o no de las modificaciones dimanantes de la estimación parcial de las alegaciones, esta Secretaría entiende que, tratándose de modificaciones puntuales, algunas referidas a aspectos legales, que no suponen un cambio determinante del modelo o finalidad de las Ordenanzas, esto es , que no afectan a las líneas esenciales o criterios básicos que configuran tales textos normativos no deben, conforme a lo que viene estableciendo la doctrina jurisprudencial, considerarse sustanciales, por lo que no sería preciso someterlas a nuevo trámite de información pública. Además, su trascendencia económica e impacto en el estudio financiero de la concesión que se tramita paralelamente, es bastante reducida (no superior al 20%, en ningún caso).

QUINTO.- La competencia para resolver las alegaciones planteadas, y aprobar definitivamente las Ordenanzas tramitadas, con las modificaciones introducidas, corresponde al Pleno Municipal, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de sus miembros presentes (arts. 22 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local).

CONCLUSIÓN

Pueden, a juicio de esta Secretaría General, someterse las referidas Ordenanzas Municipales a la aprobación definitiva del Pleno de la Corporación, previa resolución de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, sin perjuicio de lo que puedan dictaminar, en su caso, la tesorería Municipal, y la Intervención general, en ejercicio de su facultad de fiscalización ”.

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de octubre de 2020, que dice lo que sigue:

“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día de la Junta de Portavoces). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificaciones propuestas consisten en:

- *Modificar la Disposición Transitoria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizations y ocupaciones privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos especiales por la Ocupación de terrenos de uso Público.*
- *Modificar la Ordenanza reguladora del Estacionamiento de vehículos en las Vías Públicas Municipales con limitación horaria.*
- *Modificar la ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria.*

Tercero. Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

“2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º De esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.

Cuarto. Que consta informes emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, así como Estudio Económico emitido por la Economista Ana María Sebastián Cabrera. A los que esta Intervención se remite.

Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰³.

D. Jesús Amador Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁴.

D. Francisco Javier González Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁵.

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁶.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejales no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁷.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, cuyo texto literal es el expresado en la Propuesta referida.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

¹⁰³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=16780.0>

¹⁰⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=16845.0>

¹⁰⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=17121.0>

¹⁰⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=17263.0>

¹⁰⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=17522.0>

¹⁰⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=17559.0>

PUNTO 31º. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA Y POR LOS SERVICIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Vistos los distintos escritos de alegaciones presentados a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, las conclusiones adoptadas al respecto en el grupo de trabajo de ordenanzas convocado para tal fin, así como también los informes jurídicos y técnicos emitidos respecto al contenido de dichas alegaciones, la Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- Estimar la alegación formulada por D. Jesús Amador Zambrano, actuando en nombre y representación del grupo municipal Adelante Huelva, referente a la inclusión en la ordenanza inicialmente aprobada de la exigencia de la rotación de los vehículos estacionados en estas vías públicas con limitación horaria, y desestimar su solicitud de retirada de las referidas ordenanzas al haber sido éstas aprobadas inicialmente conforme a Derecho.

2.- Estimar las alegaciones formuladas por Dña. Pilar Marín Mateos, actuando en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:

- Inclusión en el artículo 2 como supuestos de no sujeción de las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los de bomberos y policías mientras estén realizando servicio, así como a los coches funerarios cuando estén prestando servicio.

- Introducir en el artículo 4 una tarifa de carácter mensual en la zona azul.

- Establecer la imposibilidad de renovar, en determinadas circunstancias, el tique de manera que sea necesario mover el vehículo.

3.- Estimar las alegaciones formuladas por de D. Juan Diego Sáñez Arana, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:

- *Modificar la redacción dada al apartado 2 del artículo 3 con el objeto de adecuar su redacción al vigente Real Decreto 2822/ 1998.*

- *Sustituir determinados términos o palabras por entender que con ello se ayudará a una mejor comprensión del texto nada obsta para que puedan ser estimadas.*

4.- *Por último, y como propuesta de este equipo de gobierno, proceder a la reducción de la tarifa mensual inicialmente contemplada para los residentes en zona naranja, que pasará a ser, IVA no incluido, de 4,96 euros*

El texto de las ordenanzas cuya aprobación se propone quedaría ahora redactado como a continuación sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA
NO TRIBUTARIA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA

Preámbulo

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que ha de obtener la empresa concesionaria de del servicio de control del estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, a través del establecimiento de estas tarifas se posibilita la adjudicación mediante concesión, del nuevo contrato del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos, licitación que resulta obligatoria para este Ayuntamiento en virtud de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de tasas (justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio), reconocimiento nuevos beneficios tanto a los residentes en ellas como a otros colectivos.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que uso del servicio se refiere, facilitándose tanto el procedimiento para su pago como también, en su caso, para la anulación de denuncias.

Artículo 1º. Fundamento jurídico y establecimiento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por los artículos 4.1 a) y 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente al estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas a tal efecto y con las limitaciones que se establezcan, que se regirá por la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones por el uso del servicio regulado en la presente ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Artículo 2º. Supuestos de no sujeción.

1.- Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa, los siguientes vehículos:

a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.

d) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.

e) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.

f) Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida que cumplan los siguientes requisitos:

El vehículo tendrá en lugar visible el distintivo o tarjeta identificativa azul de aparcamiento para personas con movilidad reducida, estando ésta en vigor.

- El vehículo tendrá en lugar visible el distintivo o tarjeta identificativa en vigor expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A. en la que se acredite que el interesado tiene una minusvalía en el tren inferior y que dicha minusvalía le dificulte en un alto grado deambular. Para conceder dicha tarjeta será necesario que el Baremo de Movilidad (reflejado en el Certificado de Grado de Minusvalía) especifique que el titular es usuario de silla de ruedas o dependa absolutamente de 2 bastones para deambular.

- La persona con movilidad reducida debe ser el conductor del vehículo y tener el carné de conducir en vigor.

g) Los coches funerarios cuando estén prestando servicios.

h) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados.

i) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con el distintivo identificativo que deberá serle expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A.

j) Cualquiera otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

2.- Se prohíbe el estacionamiento, en las áreas de estacionamiento regulado, de motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas) y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas, los cuales deberán estacionar en las zonas especialmente habilitadas para este tipo de vehículos

Artículo 3º. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de la tarifa las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen el estacionamiento regulado en superficie en las vías públicas municipales en los supuestos previstos y regulados en esta Ordenanza., quedando obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos turismos o mixtos de tres ó cuatro ruedas estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2.- Se entiende por propietarios de vehículos turismos o mixtos de tres o cuatro ruedas aquellos que figuren como titulares en el Registro de Vehículos, regulado en el Real Decreto 2822/ 1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos".

3. En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, estarán obligados al pago, los usuarios responsables de la ocupación, debiendo abonar las tarifas equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

Artículo 4º. Cuantía.

El importe de las contraprestaciones patrimoniales regulados en la presente ordenanza, será, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento de los correspondiente vehículos, el fijado en las siguientes tarifas (IVA no incluido):

TARIFA ZONA AZUL

TIEMPO	TARIFA	TIEMPO	TARIFA
35 minutos	0,29	110 minutos	0,99
39 minutos	0,33	115 minutos	1,03
44 minutos	0,37	120 minutos	1,07

49 minutos	0,41	122 minutos	1,12
54 minutos	0,45	124 minutos	1,16
60 minutos	0,50	126 minutos	1,20
64 minutos	0,54	128 minutos	1,21
68 minutos	0,58	130 minutos	1,28
72 minutos	0,62	132 minutos	1,32
76 minutos	0,66	134 minutos	1,36
80 minutos	0,70	136 minutos	1,40
84 minutos	0,74	138 minutos	1,45
88 minutos	0,79	140 minutos	1,49
92 minutos	0,83	142 minutos	1,53
96 minutos	0,87	144 minutos	1,57
100 minutos	0,91	147 minutos	1,61
105 minutos	0,95	150 minutos	1,65

Usuarios bonificados residentes:

Tarifa diaria: 0,58 euros

Tarifa semanal: 2,48 euros

Tarifa mensual: 9,92 euros.

Restantes usuarios bonificados:

Tarifa diaria: 4,13 euros

Jornada de mañana (de 9,00 a 14 horas): 2,48 euros

Jornada de tarde (de 16 a 20,00 horas): 1,86 euros

TARIFA ZONA NARANJA.

TIEMPO	TARIFA	TIEMPO	TARIFA
35 minutos	0,29	97 minutos	0,99
39 minutos	0,33	101 minutos	1,03
44 minutos	0,37	105 minutos	1,07
49 minutos	0,41	110 minutos	1,12
54 minutos	0,45	115 minutos	1,16
60 minutos	0,50	120 minutos	1,20
63 minutos	0,54	122 minutos	1,24
66 minutos	0,58	124 minutos	1,28
69 minutos	0,62	126 minutos	1,32
72 minutos	0,66	128 minutos	1,36
75 minutos	0,70	131 minutos	1,40
78 minutos	0,74	134 minutos	1,45
81 minutos	0,79	137 minutos	1,49
84 minutos	0,83	140 minutos	1,53
87 minutos	0,87	143 minutos	1,57

90 minutos	0,91	146 minutos	1,61
93 minutos	0,95	150 minutos	1,65

Usuarios Bonificados:

Tarifa diaria: 0,29 euros
 Tarifa semanal: 1,24 euros
 Tarifa mensual: 4,96 euros

Restantes usuarios bonificados:

Tarifa diaria: 4,13 euros
 Jornada de mañana (de 9,00 a 14 horas): 2,48 euros
 Jornada de tarde (de 16 a 20,00 horas): 1,86 euros

TARIFA EN BOLSAS DISUASORIAS (ZONA VERDE)

Por día: 1,24 euros
 Jornada de mañana (desde la apertura a las 16 horas): 0,83 euro
 Jornada de tarde (desde las 16 horas hasta el cierre): 0,83 euro

Artículo 5º. Anulación de denuncia, tarifas y procedimiento.

1.- Los usuarios podrán anular denuncias impuestas siempre que no se encuentren ratificadas por la policía local. A tal fin, podrán obtener el ticket de anulación en cualquiera de los expendedores de la zona O.R.A., y gestionar la anulación en el mismo expendedor, o pueden realizar esta gestión en las oficinas de la compañía explotadora del servicio durante su horario de apertura.

2.- Los distintos tipos de denuncia que podrán anularse y tarifas que deberán ser abonadas con tal fin (IVA no incluido), son las que a continuación se especifican:

A.-Denuncia por estacionar careciendo de ticket que acredita el pago de la tasa establecida para el servicio, o no colocarlo en lugar visible.

- Si se anula dentro de las dos horas siguientes a la formulación de la denuncia. Tarifa de 5,79 euros.

- Si se anula después de las dos horas siguientes a la formulación de la denuncia y antes de 24 horas. Tarifa de 8,26 euros.

B.-Denuncia por rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket.

-Si se anula dentro de las tres horas siguientes a la formulación de la denuncia. Tarifa de 2,48 euros.

-Si se anula después de las tres horas siguientes a la formulación de la denuncia y antes de 24 horas. Tarifa de 4,13 euros.

Artículo 6º. Obligación, formas y acreditación del pago.

1.- La obligación de pago de la tarifa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento en las vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalizadas como zona de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o desde el momento en que se produzca la ocupación regulada en el artículo 3.3 de esta ordenanza.

2.- El pago de la tarifa se efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos instalados al efecto, o a través del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informática habilitadas al efecto.

3.- En los supuestos de realizarse el pago efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento, el usuario deberá estar provisto de moneda fraccionaria suficiente, y a efectos de acreditar el expresado pago, dicho ticket deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior.

4.- Si el aparato expendedor elegido para la obtención del correspondiente ticket estuviese en ese momento averiado, no se eximirá del pago de la tarifa, debiendo el interesado acudir a otro expendedor para la obtención del mismo.

5.- En el caso de la ocupación regulada en el artículo 3.3 de esta ordenanza (ocupaciones circunstanciales con motivo de obras, mudanzas y otras actividades), el pago se efectuará en la oficina que se señalen al efecto por parte de la concesionaria del servicio.

Artículo 7º. Horarios.

El horario de estacionamiento regulado en las vías públicas de la ciudad contempladas en la presente ordenanza estará operativo durante todo el año, de Lunes a Sábado con excepción de Domingos y festivos, con el siguiente horario:

Zonas azul y naranja

Lunes a Viernes: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas

Sábados de 9,00 a 14,00 horas.

Domingos y festivos libre

Bolsas disuasorias

*De lunes a sábados de 8,00 a 20,00 horas
Domingos y festivos libre.*

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automáticamente derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012 (BOP nº 226 de 23 de noviembre de 2012), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LOS SERVICIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

Preámbulo

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que ha de obtener la empresa concesionaria de del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, a través del reconocimiento a través del establecimiento de estas tarifas se posibilita la adjudicación mediante concesión, del nuevo contrato del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos, licitación que resulta obligatoria para este Ayuntamiento en virtud de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de tasas, justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los obligados al pago del servicio, y, como ya queda dicho, posibilita la prestación del mismo.

Artículo 1º. Fundamento jurídico y establecimiento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por los artículos 4.1 a) y 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria que le corresponde percibir al prestador los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos ordenados por la Policía Local u otras autoridades competentes, realizados a través de concesión de servicio, que se regirá por la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones por

el uso del servicio regulado en la presente ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Artículo 2º. Objeto de la prestación.

Nace la obligación de abonar la prestación patrimonial pública no tributaria desde el momento en que se presten o inicien los servicios de grúa para proceder a la retirada y traslado de los vehículos, como consecuencia de encontrarse perturbando, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por la estancia de dichos vehículos en el depósito municipal habilitado al efecto.

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la tarifa las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o realización de actividad, y de manera subsidiaria los titulares de los vehículos que figuren como tales en el registro correspondiente, excepto en los supuestos de utilización ilegítima de los mismos, sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su voluntad, debidamente justificadas

2. No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar que señale la Corporación, sin el pago previo o garantía de pago de la prestación patrimonial pública no tributaria devengada

Artículo 4º. Cuantía.

El importe de la prestación patrimonial pública no tributaria de esta ordenanza será determinado por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la prestación del servicio y, atendida la clase de los vehículos objetos de aquella, y , se regirá (IVA no incluido): por la siguiente:

T A R I F A	EUROS
- Por la retirada de bicicletas y ciclos	3,31-
- Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, motocarros, cuadriciclos, vehículos de 3 ruedas.....	18,18.-
- Por la retirada de turismo, camión, furgoneta y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) hasta de 1.400 Kg.	54,13

- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas, con tara (peso o masa) comprendida entre 1.400 y 2.000 Kg., por hora o fracción..... 91,40.-
- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) superior a los 2.000 Kg., por hora o fracción.
..... 137,19.-

La anterior Tarifa se suplementará con cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos, en el caso de que transcurran CUARENTA Y OCHO HORAS, desde su recogida de aquéllos sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose en la siguiente cuantía:

- Por el depósito y guarda de bicicletas, por cada día..... 1,03.-
- Por el depósito y guarda de ciclomotores, motocicletas, motocarros, cuadríciclos, cuatriciclos, vehículos de 3 ruedas, por cada día 2,69.-
- Por el depósito y guarda de turismo, camión, furgoneta y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) hasta de 1.400 Kg., abonarán por cada día..... 5,83.-
- Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) superior a 1.400 Kg., por cada día..... 8,68.-

Artículo 5º. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automática ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Constan en el expediente los siguientes informes del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de octubre de 2020:

“Visto escrito de D. Jesús Amador Zambrano, actuando en nombre y representación del grupo municipal Adelante Huelva, de alegaciones a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Que, de manera general, se solicita la retirada de la referida ordenanza, por haber sido aprobada inicialmente sin dictaminar por la comisión informativa y sin justificar su urgencia.

Respecto a lo alegado y por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

Por lo que a la alegada ausencia de justificación de su urgencia, cabe decir que la propuesta de aprobación inicial de esta ordenanza fue incluida en el orden del día de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2020 de conformidad con el establecimiento establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes, incluido pues el propio grupo municipal de Adelante Huelva.

En consecuencia, procedería desestimar esta alegación, por resultar conforme a Derecho el acuerdo de aprobación inicial adoptado.

2.- En segundo lugar se alega que, dada la posibilidad de que cualquier vehículo cuyo propietario abone continuamente las cuotas establecidas pueda permanecer indefinidamente estacionado en el mismo lugar, esta ordenanza presenta un carácter recaudatorio y no regulatorio de la rotación de los aparcamientos, por lo que el documento no cumple su objetivo.

Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, con excepción de los denominados usuarios bonificados, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), motivo por el cual a juicio de quien suscribe debe ser estimada esta pretensión”.

“Visto escrito de Dña. Pilar Marín Mateos, actuando en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, de alegaciones a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dichas ordenanzas, se formulan las siguientes alegaciones:

1.- Inclusión en el artículo 2 como supuestos de no sujeción de:

Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.

Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.

Los coches funerarios cuando estén prestando servicio.

Al respecto decir que los dos último ya se encuentran incluidos (vehículos sanitarios y cualquier otro que acredite la necesidad), pero nada obsta que, en busca de una mejor comprensión del texto, pueda incluirse la redacción propuesta si así se desea .

2- Modificar los apartados f) e i) del artículo 2, en el sentido de que, de una parte, no sea obligatorio que la persona con movilidad reducida sea el conductor del vehículo, pudiendo serlo un tercero que lo esté transportando, y de otra parte, para hacer extensiva la no sujeción a los vehículos eléctricos enchufables.

Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.

No obstante lo anterior, en el caso que su aceptación supongan una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado, con anterioridad a su aprobación definitiva deberán someterse éstas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles.

Respecto a que debe calificarse o no como modificación sustancial, por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que sólo nos encontraremos ante este supuesto cuando éstas supongan un cambio sustancial en la concepción, estructura o criterios reguladores del acuerdo inicialmente adoptado.

En el caso que nos ocupa, dada la incidencia económica que la estimación de esta pretensión podrían suponer, a efectos prácticos y por analogía con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podemos entender que nos encontraríamos ante tales en el supuesto que las modificaciones adoptada impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20 por ciento del coste económico previsto en el estudio de viabilidad del contrato.

3- Redactar el artículo 3.1 in fine en los siguientes términos: “... quedando obligados al pago los conductores, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes”.

Nada obsta, desde el punto de vista legal, para que se recoja o no esta nueva redacción del precepto, si bien entiende suficiente quien suscribe la actualmente dada a este precepto.

4.- Introducir en el artículo 4 una tarifa mensual en la zona azul, y otras de carácter trimestral, semestral y anual en la zona Naranja.

La posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.

5.- Establecer zonas en las que, por su especial interés comercial, no sea posible renovar el tique y sea necesario mover el vehículo.

Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), si bien entiende quien suscribe que a la vista de establecido en el artículo 6 dicha excepción debe hacerse extensiva a todos

usuarios bonificados y no tan solo a los residentes, motivo por el cual a juicio de quien suscribe debe ser estimada parcialmente esta pretensión.

6.- Reducir el coste de la anulación de las denuncias establecido en el artículo 5.

La posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello, remitiéndose quien suscribe a lo informado anteriormente en lo que a la posible modificación sustancial del acuerdo se refiere.

7.- Excluir su aplicación las tardes del mes de julio y el mes de agosto.

Al igual que en el apartado anterior, dicha decisión compete al Pleno del Ayuntamiento, si bien su adopción podría suponer una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado.

8.- Que el coste total de la retirada de un vehículo por la grúa no pueda superar el precio del vehículo a efectos de transferencia fijado por la administración competente.

No existe objeción alguna, si así se acuerda, para aceptar esta propuesta, si bien a la vista de las tarifas establecidas dicha medida sería de difícil ejecución práctica”.

“Visto escritos de D. Juan Diego Sáñez Arana, de alegaciones a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dichas ordenanzas, se formulan las siguientes alegaciones:

1.- En primer lugar se realizan determinadas sugerencias, apreciaciones sobre faltas ortotipográficas, segregaciones de determinados artículos, idoneidad de cambios en la posición de éstos, apuntes sobre las disposiciones derogatorias, así como de incluir las tarifas propuestas en un anexo a ambas ordenanzas, que en caso de entenderse que podrían ayudar a una mejor comprensión del texto nada obsta para que puedan ser estimadas.

2.- Igualmente se propone la modificación del apartado 2 del artículo 3 con el objeto de adecuar su redacción al vigente Real Decreto 2822/ 1998, propuesta que debe ser estimada.

3.- También se solicita aminorar las tarifas establecidas para residentes y trabajadores bonificados, así como las establecidas con carácter general para la bolsas disuasorias de la denominada zona verde.

Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.

No obstante lo anterior, en el caso que su aceptación supongan una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado, con anterioridad a su aprobación definitiva deberán someterse éstas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles.

Respecto a que debe calificarse o no como modificación sustancial, por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que sólo nos encontraremos ante este supuesto cuando éstas supongan un cambio sustancial en la concepción, estructura o criterios reguladores del acuerdo inicialmente adoptado.

En el caso que nos ocupa, dada la incidencia económica que la estimación de esta pretensión podrían suponer, a efectos prácticos y por analogía con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podemos entender que nos encontraríamos ante tales en el supuesto que las modificaciones adoptada impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20 por ciento del coste económico previsto en el estudio de viabilidad del contrato”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Calini, de fecha 26 de octubre de 2020, núm. 87 de Registro de Salida:

“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3d.1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas con limitación horaria; de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios de estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria; y de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.

PRIMERO.- Dichas Ordenanzas han sido elaboradas con motivo del cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 5 de diciembre de 2017 por la Sección 1ª de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso de apelación 4/17 interpuesto por la entidad estacionamientos Iberpark SA contra el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013 que adjudicó el contrato de la gestión de los servicios públicos, mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (Zona ORA) y de la retirada de vehículos (GRUA), y toda vez que la nueva normativa aplicable otorga la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias a las que

hasta ahora tenían la condición de tasa y, por tanto carácter tributario, en los casos de gestión de los servicios públicos mediante concesión administrativa.

SEGUNDO.- *Sobre la competencia municipal en materia de regulación del estacionamiento en la vía pública con limitación horaria y sobre la retirada de vehículos, y sobre la naturaleza de las contraprestaciones económicas derivadas de la prestación de dichos servicios en régimen de concesión administrativa, me remito a la Memoria jurídica elaborada por esta Secretaría General en fecha 30 de enero de 2020 como documento previo a la contratación de los referidos servicios.*

TERCERO.- *Las Ordenanzas referidas fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 29 de julio de 2020 y han sido sometidas a información pública mediante Anuncios publicados en el BOP de fecha 18 de agosto de 2020 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, presentándose alegaciones por D. Jesús Amador Zambrano, en representación del Grupo Municipal Adelante Huelva; D. Wenceslao Font Briones, en representación del Grupo Municipal Vox; D^a Pilar Marín Mateos, en representación del Grupo municipal del partido Popular; y D. Juan Diego Sandez Arana, en nombre propio (Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento en las vía públicas municipales con limitación horaria); y por D. Jesús Amador Zambrano, en representación del Grupo municipal Adelante Huelva; D^a Pilar Marín Mateos, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular; y por D. Juan Diego Sandez Arana, en nombre propio (Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias).*

Igualmente, se han introducido puntuales modificaciones de oficio, para su mejora, en el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria, que afectan a determinadas tarifas.

CUARTO.- *Sobre el contenido de dichas alegaciones, esta Secretaría General presta su conformidad a los informes emitidos por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 23 de octubre del actual, expresando su parecer sobre la estimación o desestimación de las que poseen carácter jurídico, correspondiendo a la Corporación decidir sobre aquéllos aspectos que carecen de dicho carácter.*

Respecto de a la naturaleza esencial o no de las modificaciones dimanantes de la estimación parcial de las alegaciones, esta Secretaría entiende que, tratándose de modificaciones puntuales, algunas referidas a aspectos legales, que no suponen un cambio determinante del modelo o finalidad de las Ordenanzas, esto es, que no afectan a las líneas esenciales o criterios básicos que configuran tales textos normativos no deben, conforme a lo que viene estableciendo la doctrina jurisprudencial, considerarse sustanciales, por lo que no sería preciso someterlas a nuevo trámite de información pública. Además, su trascendencia económica e impacto en el estudio financiero de la concesión que se tramita paralelamente, es bastante reducida (no superior al 20%, en ningún caso).

QUINTO.- *La competencia para resolver las alegaciones planteadas, y aprobar definitivamente las Ordenanzas tramitadas, con las modificaciones introducidas, corresponde al Pleno Municipal, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de sus miembros presentes (arts. 22 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local).*

CONCLUSIÓN

Pueden, a juicio de esta Secretaría General, someterse las referidas Ordenanzas Municipales a la aprobación definitiva del Pleno de la Corporación, previa resolución de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, sin perjuicio de lo que puedan dictaminar, en su caso, la tesorería Municipal, y la Intervención general, en ejercicio de su facultad de fiscalización”.

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de octubre de 2020, que dice lo que sigue:

“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día de la Junta de Portavoces). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificaciones propuestas consisten en:

- *Modificar la Disposición Transitoria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos especiales por la Ocupación de terrenos de uso Público.*
- *Modificar la Ordenanza reguladora del Estacionamiento de vehículos en las Vías Públicas Municipales con limitación horaria.*
- *Modificar la ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria.*

Tercero. Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

“2. ° Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5. ° De esta letra.

3. ° Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. ° No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.° Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.

Cuarto. Que consta informes emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, así como Estudio Económico emitido por la Economista Ana Maria Sebastián Cabrera. A los que esta Intervención se remite.

Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto anterior, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, cuyo texto literal es el expresado en la Propuesta referida.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 32º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (ORA) Y RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS MISMOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España:

“En fecha 29 de julio del actual, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia del contrato de concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) y de retirada de vehículos mediante grúa municipal, así como el estudio de viabilidad económico-financiero de los mismos.

Sometido dicho documento al preceptivo trámite de información pública por espacio de 30 días naturales (la Memoria del expediente) y un mes (el Estudio de viabilidad económico-financiero), mediante Anuncio publicado en el BOP núm. 134 de 18 de agosto de 2020 y Tablón de Edictos Municipal, no consta que se hayan presentado observaciones por particulares o entidades interesadas, según se deduce del correspondiente informe certificado del Registro General.

No obstante, como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones formuladas a las Ordenanzas Regulatoras del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria y de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en dichas zonas, y retirada de vehículos mediante grúa municipal, así como otras modificaciones introducidas de oficio, se han realizado innovaciones en el estudio de viabilidad económico-financiero, de carácter no sustancial que precisan de un pronunciamiento del Pleno al objeto de otorgarle su aprobación definitiva. Dichas modificaciones han sido aprobadas en fecha 23 de octubre de 2020 por la Comisión creada por Decreto de la Alcaldía de 10 de julio del actual.

En consecuencia, SE PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia del contrato de concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) y de retirada de vehículos mediante grúa municipal, así como el estudio de viabilidad económico-financiero definitivo de los mismos.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

Consta en el expediente Acta de la Comisión de Estudio creada por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio del actual, suscrita por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, D. Felipe Alba Carlini; la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García; el Concejal Delegado del área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España; el Superintendente Jefe de la Policía Local de Huelva, D. Rafael Mora Cañizares; el jefe del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez; y la Economista Municipal, D^a Ana Sebastián Cabrera, en fecha 23 de octubre de 2020 en la que se acuerda, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas, que no se consideran sustanciales, aprobar el nuevo Estudio de Viabilidad Económico-Financiero redactado por la miembro de la Comisión D^a Ana Sebastián Cabrera, y elevarlo al Pleno Municipal a los efectos pertinentes.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 30, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen la Concejala presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejal presente del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D. Guillermo José García de Longoria Mendiña y D. Francisco José Romero Montilla y se ausenta D. Francisco Javier González Navarro.

PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA CONVOCATORIA DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL

AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) PARA EL PROYECTO DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS, COMPLEJO “CASA COLÓN”, Y NUEVA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D^a Esther Cumbreira Leandro:

“Con fecha 26 de abril de 2019 se ha publicado una ampliación de presupuesto y vigencia de la Convocatoria de Ayudas a Entidades Locales para proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Real Decreto 316/2019, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Visto informe de fecha 22 de octubre de 2020 del Jefe de Sección de Alumbrado Público y del Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos en el cual se describe y justifica la necesidad de participar en la convocatoria regulada mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017, modificado por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril de 2019.

PROPUESTA:

La Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras propone que el Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, mediante el desarrollo y ejecución del siguiente Proyecto:

- Mejora de la instalación de climatización del Palacio de Congresos de Huelva. Complejo “Casa Colón” y nueva instalación fotovoltaica, con un presupuesto total de 956.367,46 euros, subvención FEDER de 765.093,97 euros y cofinanciación del Ayuntamiento de Huelva de 191.273,49 euros.

2º.- Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo y condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER.

3º.-Aprobar la Memoria Descriptiva a presentar en la convocatoria de los PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (EBC) indicado en el punto primero y que se adjunta a esta propuesta”.

Consta en el expediente informe de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 26 de octubre de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...2. Consta Informe de Necesidad de fecha 22 de octubre de 2020, firmado por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Municipales.

A tal efecto, debe adoptarse compromiso de gasto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para las partidas correspondientes, siendo la aportación municipal de 191.273,49 €. No obstante lo anterior, en la medida en que el citado compromiso supone un mayor gasto al comprometido actualmente, y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras anteriormente transcrita, en sus justos términos, adoptándose el correspondiente compromiso de consignación de gastos por importe de 191.273,49 €, para el caso de que el proyecto fuese aprobado.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 34º. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Dando cumplimiento al compromiso adoptado por este equipo de gobierno de mantener nuestro apoyo a un sector fundamental en nuestra economía, tal como es el de la restauración, en tanto en cuanto persistan las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia provocada por la crisis sanitaria del COVID19, la concejala que suscribe tiene a bien proponer la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos Especiales por la Ocupación de Terrenos de Uso Público, la cual quedará redactada como a continuación sigue:

“Se suspende la exacción de la tasa correspondiente a las ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Tarifa B, del artículo.2), hasta el próximo 30 de junio de 2021”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de octubre de 2020, que dice lo que sigue:

“I. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente.

1.- *Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.*

2.- *Que su deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*

3.- *Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 .e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1.*

4.- *Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

5.- *Que respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.*

6.- *Que por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.*

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

II. En cuanto al contenido de la propuesta presentada.

1.- *Que el art. 17 TRLRHL, contempla expresamente la posibilidad de derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo, acto que se enmarcaría dentro de la autonomía de la que gozan las entidades locales en esta materia, al no resultar obligatoria para los Ayuntamientos la imposición de tasas.*

2.- *Que si bien es cierto que en el mencionado artículo 17 TRLHL no se contempla expresamente la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, a juicio de quien suscribe y en base al principio de que “el que puede lo más puede lo menos”, debemos inferir que siendo posible suprimir el tributo, también lo debe resultar que se suspenda temporalmente su aplicación.*

3.- *Que en consecuencia, toda vez que se propone suspender la aplicación de la Ordenanza hasta el 30 de junio de 2021, automáticamente recobrará su aplicación esta exacción el próximo 1 de julio de 2021.*

4.- *Que todo lo informado respecto al contenido concreto de la propuesta que nos ocupa, lo es salvo el superior criterio que pueda desprenderse de los informes técnicos que de manera preceptiva deben incorporarse al expediente e independientemente de la adecuación o no de ésta con el plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, extremo éste que no compete ser informado por quien suscribe.*

5.- *Que por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de la modificación cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 26 de octubre de 2020, núm. 86 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3.d.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la propuesta de aprobación plenaria de la modificación de la Disposición Transitoria en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, suspendiendo la exacción correspondiente a las ocupaciones con mesas y sillas con finalidad lucrativa (tarifa B del art. 4.2) hasta el próximo 30 de junio de 2021, ampliándose así la suspensión hasta ahora aprobada desde la declaración del estado de alarma, y que tiene por objeto paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria producida por el Covid 19 está causando en el sector de la restauración.

La propuesta referida ha sido objeto de informe jurídico favorable por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, de fecha 23 de octubre del actual, informe a cuyo contenido me remito, prestándole mi conformidad, sin perjuicio de las consideraciones que ya estableció el Sr. Tesorero en su informe de 19 de mayo en relación a los efectos financieros derivados de la aprobación de la propuesta, a la vista de lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo que pueda informar la Intervención de fondos a este respecto y los efectos sobre el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Al tratarse de la modificación parcial de una Ordenanza Fiscal, no se estima necesario que la aprobación de la misma vaya precedida de los trámites de participación ciudadana (consulta y audiencia pública) previstos en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Por último, consta en el expediente el siguiente informe de la Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de octubre de 2020:

“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día de la Junta de Portavoces). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificaciones propuestas consisten en:

- Modificar la Disposición Transitoria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos especiales por la Ocupación de terrenos de uso Público.

- Modificar la Ordenanza reguladora del Estacionamiento de vehículos en las Vías Públicas Municipales con limitación horaria.

- Modificar la ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria.

Tercero. Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

“2. ° Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5. ° De esta letra.

3. ° Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. ° No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.° Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.

Cuarto. Que consta informes emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, así como Estudio Económico emitido por la Economista Ana Maria Sebastián Cabrera a los que esta Intervención se remite.

Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y en su virtud:

1°.- Aprobar provisionalmente, en los términos transcritos, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

2°.- Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 35°. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; y del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D Manuel Jesús Bueno Quintero.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 15, 16 y 27 de octubre, todos de 2020, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, tres votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/356 por importe de 2.900,3 euros.
- Relación contable F/2020/357 por importe de 16,6 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/367 por importe de 70.488,75 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 36º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CS SOBRE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS MUNICIPALES Y SANEAMIENTO (EMAHSA).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal Cs:

“En el año 2010, se propuso la venta de parte de la sociedad municipal de Aguas de Huelva a un grupo privado, manteniendo la mayoría de la sociedad en acciones el Ayuntamiento de Huelva, por tanto, una sociedad mixta con titularidad mayoritaria municipal.

En los estatutos que se aprueban, se dejan claro varios puntos de reintegro de los fondos aportados por el grupo privado, como el artículo 8 de los Estatutos que establece un 10% por la gestión de la sociedad, o el fondo de reversión, para la futura adquisición de las acciones por parte del Ayuntamiento, una vez venza el plazo de 25 años que se propuso como sociedad mixta.

Las distintas normativas en materia de consumo de agua, transpuestas de la Directiva Europea del Agua, lo deja muy claro, el consumidor final paga todo el ciclo integral del agua, desde su provisión, pasando por los tratamientos para consumo humano, distribución, saneamiento de recogida de aguas residuales y depuración. Es decir, todo el proceso de consumo de agua viene reflejado en la factura que se paga por cada ciudadano o comercio de Huelva. En este mismo procedimiento están incluidos los sueldos de las personas que trabajan, coches, máquinas, productos químicos necesarios, obras, mantenimientos, hasta las subvenciones que se dan o ayudas, incluido los fondos de restitución de la sociedad al Ayuntamiento y el 10% de gestión del grupo privado. En el ciclo integral del agua, por la normativa transpuesta desde la UE, no se deja nada al azar, todo está registrado contablemente y lo paga el usuario con la factura del consumo de agua y saneamiento, que se componen de una parte fija (se consume o no) y de una variable.

Desde el año 2017, que sepamos, la sociedad Aguas de Huelva (EMAHSA) presenta unos beneficios después de impuestos del 7% como mínimo anualmente, es decir, en torno a millón y medio de euros, siendo el año 2018 un récord de beneficio del 10%, que se ha destinado a un fondo de reserva voluntario, donde se queda ese dinero (más de dos millones de euros) apalancado, a la espera de conocer su aplicación y destino.

Los ingresos desde el año 2017 por consumo de agua y saneamiento supusieron un total de algo más de 19 millones anuales, y se reitera, con un beneficio medio después de impuestos del 8% en el periodo hasta 2019 (7% en 2017, del 10% en 2018 y del 7% en 2019).

Siendo el ciclo integral del agua soportado por los onubenses en sus facturas, y siendo EMAHSA una sociedad de mayoría de capital público, teniendo el grupo Privado garantizado sus ingresos del 10% por la gestión (es decir algo más de dos millones de euros anuales desde que se unió al Ayuntamiento en esta sociedad) y existiendo un fondo de reversión, además de tener cubierto desde hace años el fondo de reserva obligatorio como exige la ley, la pregunta es lógica: ¿no se ha podido bajar la tarifa del agua desde el año 2017 en base a los beneficios? Sobre todo, cuando es dudoso que se puedan repartir dividendos, al menos al Ayuntamiento, puesto que es un servicio público gestionado por una empresa mixta.

Por otra parte, viendo los gastos de la empresa y quedando estipulado en los Estatutos de Emahsa, que el 10% que percibe el grupo privado por la gestión es por su conocimiento de la distribución del agua (know-how), y percibiendo que los ingresos y

costes son siempre similares, se podría haber hecho un esfuerzo en abaratar los costes de la gestión del agua.

La otra gran empresa de aguas de la provincia, GIAHSA, perteneciente a la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva, y que da servicio a 67 ayuntamientos, ya en el año 2018 realizó una bajada tarifaria de un 9% y en recientes fechas tiene el mandato de la Mancomunidad de la que depende, para realizar las acciones necesarias dirigidas hacia una nueva bajada tarifaria, y mejoras de infraestructuras hídricas y de saneamiento, dejando comparativamente a EMAHSA en una situación de estancamiento, en cuanto a mejoras tarifarias para los onubenses.

Finalmente hay otro aspecto de la empresa que podría gestionarse mejor y que este Grupo Municipal, durante el confinamiento por el Covid19, ha presentado mediante Ruego al Alcalde, que se tuviera en cuenta.

Huelva es una de las capitales de Andalucía donde aún existen muchos contadores colectivos de edificios plurifamiliares. El coste de poner contadores individuales, se presupone del propietario de la vivienda, pero en otras capitales de provincia como Córdoba o Sevilla, llevan años dando subvenciones a edificios con contadores colectivos para que se cambien al contador individual, y en muy pocos años, desde la UE nos van a obligar a tener los contadores individuales, como ya es sabido. Desde EMAHSA no se ha hecho nada para solucionar esta situación desde hace años, como se ha hecho en otras ciudades, y el problema lo tendrán los consumidores que no lo tengan, pero este no es el gran problema de los contadores colectivos, sino que toda bonificación que se presenta para aquellos ciudadanos que no pueden pagar la factura del agua, cualquier medida social que se presenta por parte de EMAHSA, exige ser propietario del contador, y curiosamente, son las edificaciones con más años, las que tienen los contadores colectivos, y en zonas donde existen mayores necesidades por sus habitantes de poder optar a bonificaciones sociales, por lo que se penaliza a las comunidades de vecinos a pagar por unas facturas colectivas, cuando se podían ver beneficiadas si se hiciera un estudio pormenorizado de las necesidades de los habitantes de cada bloque de viviendas, y se trasladara proporcionalmente esas bonificaciones a la factura de contador colectivo, si fuera necesario.

Es por tanto necesario una revisión de toda la ordenanza de la prestación del servicio de consumo de agua y saneamiento que tenga en cuenta estas situaciones expuestas para poder hacer del ciclo integral del agua un servicio óptimo en calidad y coste, mejorable, y ayudar a todos los ciudadanos de Huelva, sea cual sea su necesidad, sin coste para sus vecinos.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta.

PRIMERA: Que se estudie la revisión de la Ordenanza General Reguladora y Fiscal del servicio de agua municipal y saneamiento, para que se pueda recoger al menos

una rebaja en la facturación al usuario final, en consumo de agua potable y saneamiento, igual al beneficio de la sociedad en el ejercicio anterior. En el caso de este año 2020, hacer una revisión de urgencia para bajar un 8% la factura del agua y saneamiento a los onubenses.

SEGUNDA: La revisión urgente de la Ordenanza General Reguladora y Fiscal del servicio de agua municipal y saneamiento, en la que se tenga en cuenta la proporcionalidad en las facturas de contadores colectivos, de habitantes de viviendas del edificio con derechos a bonificaciones sociales.

TERCERA: Estudiar una línea de subvenciones para los ciudadanos que quieran cambiar al contador individual, sin que les suponga un coste inasumible”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, Portavoz del Grupo Municipal Cs ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁹.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹¹¹.

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))¹¹².

D. Jesús Amador Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))¹¹³.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁴.

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁵.

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁶.

D. Néstor Manuel Santos Gil ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁷.

¹⁰⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=18015.0>

¹¹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=18316.0>

¹¹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=18394.0>

¹¹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=18472.0>

¹¹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=18555.0>

¹¹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=18766.0>

¹¹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=18975.0>

¹¹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=19256.0>

¹¹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=19470.0>

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁸.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))¹¹⁹.

El Portavoz del Grupo Municipal de Cs D. Guillermo José García de Longoria Mendiña, acepta la enmienda formulada en el transcurso del debate por el Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA D. Jesús Amador Zambrano, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda indicada, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra, ocho votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre revisión de las tarifas de la prestación del servicio de aguas municipales y saneamientos (EMAHSA) con la enmienda planteada en el transcurso del debate por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Javier González Navarro.

PUNTO 37º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE LOS COMEDORES ESCOLARES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“El retorno a las aulas sigue siendo complicada para cuadros directivos de centros escolares, docentes y familias. A los problemas de masificación de las aulas en momentos de distanciamiento social por culpa de la covid-19 le añadimos la problemática del comedor.

Desde que el pasado septiembre las empresas que se dedicaban a dar el servicio de comedores en los colegios se dieran en quiebra los problemas en este servicio tan esencial se han venido sucediendo.

No sólo por lo que representa su funcionamiento con los niños debido a las medidas sanitarias que se deben de tomar que vivimos sino también por la situación que

¹¹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=19526.0>

¹¹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=19653.0>

se han encontrado 14 centros educativos onubenses lo que ha provocado que el inicio del curso académico sea un poco convulso.

Concretamente, este escenario ha afectado a 2.207 alumnos repartidos por todo el territorio onubense Otras empresas se adjudicaron el servicio, tarde y mal la mayoría, incluso a día de hoy hay un colegio en Huelva que por problemas de acuerdo con la Delegación de Educación, tiene al centro sin comedor escolar

Los centros afectados en la capital han sido el CEIP Prácticas, el Príncipe de España, el Arias Montano, el Reyes Católicos y el Virgen del Pilar, todavía con problemas para empezar. Los restantes se deben a centros de la provincia

Desde Adelante queremos solucionar los problemas urgentes, no puede haber ningún menor sin el acceso a un comedor escolar, pero queremos apuntar al debate estructural en el que se están convirtiendo los servicios de comedor, abocados en muchos casos en receptores de catering de líneas frías. Comida preelaborada en cocinas centrales, cocida o asada, que es después guardada en barquetas y enfriada a menos de 4º para calentarse de nuevo, a la llegada a los centros, a un máximo de 65º

Adelante Andalucía aboga por los comedores de gestión directa. En un panorama en el que se ha privatizado un servicio público que precariza un empleo que sería de calidad y estable en el ámbito público y así se evitarían estos incidentes que dejan a familias en situaciones límites y máxime este año con la alerta sanitaria y abandonados a su suerte a las trabajadoras/es.

La Confederación andaluza de asociaciones de padres y madres del alumnado por la educación pública (CODAPA) también ha denunciado esta situación y alerta del peligro que corren las actividades extraescolares, pese a ser servicios fundamentales tanto a nivel social y de promoción de los hábitos de vida saludable, además de suponer una importante medida de conciliación laboral y familiar.

“El servicio de comedor asegura una comida diaria para muchos niños y niñas andaluces de familias en situación de pobreza o en riesgo de exclusión”, recuerda el colectivo, que representa a más de 2.700 AMPA de Andalucía.

Nos solidarizamos con “la sobrecarga de responsabilidad” para los directores de los centros educativos, que “están quemados ante la gestión de los protocolos anti covid” (o la ausencia de ellos) y con el problema añadido de ver que tienen niñas y niños que no tienen dónde comer.

Pedimos más recursos humanos y más planificación en los centros docentes para descargar la responsabilidad de las directivas de estos centros que, actualmente, tienen que soportar una gran presión para poner en marcha los protocolos anti covid. Las directoras y directores de los colegios e institutos han visto sobrecargadas sus funciones y

están muy “quemados” ante un comienzo de curso que ha generado mucha incertidumbre porque se ha basado en mucha improvisación por parte de la Junta.

Respecto a los problemas con los comedores, estas circunstancias no se habrían dado de tratarse de comedores de gestión directa, que en la provincia de Huelva solo son 21, frente a los 121 de gestión indirecta, mediante contrataciones de empresas externas, las cuales no han querido continuar como en cursos anteriores como consecuencia, entre otros factores, de la crisis económica que está golpeando duramente a este sector, como a tantos otros.

DICTAMEN

1. El Ayuntamiento de Huelva apuesta por los comedores de gestión directa en los colegios e insta a la Junta de Andalucía a la reversión de las externalizaciones de los comedores escolares en pos de los de gestión directa.

2. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía y a su delegada de educación a solucionar urgentemente los problemas de inicio del comedor del CEIP Virgen del pilar de Huelva

3. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a asegurar, al menos, el mismo personal que en años anteriores en los comedores escolares”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal Adelante Huelva sobre Comedores Escolares, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la sustitución del punto 1 que quedaría redactado de la siguiente manera:

- 1. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a que actúe para garantizar la viabilidad presente y futura del servicio de comedores escolares incrementando su presupuesto y calidad del mismo”.*

Por último, se da cuenta de la enmienda planteada por el Grupo Municipal de Cs:

“Modificar la parte resolutive de la Propuesta modificando el punto primero para añadir que se inste a la Junta de Andalucía a seguir con la reversión de la externalización que realizaron los gobiernos autonómicos anteriores de los comedores escolares en pos de la gestión directa, como ya se está haciendo en puntos de Andalucía donde ha podido iniciarse; y eliminar el punto segundo, puesto que ya está solucionado el servicio de comedor del CEIP Virgen del Pilar”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Jesús Amador Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁰.

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹²¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹²².

D. Francisco José Romero Montilla, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))¹²³.

D^a Noelia Álvarez González, Viceportavoz del Grupo Municipal Cs ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁴.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁵.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁶.

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁷.

D. Néstor Manuel Santos Gil ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹²⁹.

D. Francisco José Romero Montilla ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁰.

D^a Noelia Álvarez González ([ver archivo audiovisual](#))¹³¹.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero ([ver archivo audiovisual](#))¹³².

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))¹³³.

¹²⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=19876.0>

¹²¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=20207.0>

¹²² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=20260.0>

¹²³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=20375.0>

¹²⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=20455.0>

¹²⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=20612.0>

¹²⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=20758.0>

¹²⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=21064.0>

¹²⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=21282.0>

¹²⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=21309.0>

¹³⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=21336.0>

¹³¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=21496.0>

¹³² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=21585.0>

¹³³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=21642.0>

El Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, D. Jesús Amador Zambrano, rechaza las enmiendas planteadas por el Grupo Municipal del PSOE y por el Grupo Municipal de Cs anteriormente transcritas, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA acepta la propuesta de la Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D^a M^a Teresa Flores Bueno, someter a votación por separado los puntos de la Propuesta anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria el Punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos en contra y seis votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre reversión de las externalizaciones de los comedores escolares en pos de los de gestión directa anteriormente transcrito.

Sometido a votación ordinaria el Punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA anteriormente transcrito, en sus justos términos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA anteriormente transcrito, en sus justos términos.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

1º. Instar a la Junta de Andalucía y a su delegada de educación a solucionar urgentemente los problemas de inicio del comedor del CEIP Virgen del pilar de Huelva

2º. Instar a la Junta de Andalucía a asegurar, al menos, el mismo personal que en años anteriores en los comedores escolares.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 38°. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se presentan asuntos.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 39°. INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE EL MOTIVO Y PROPÓSITO POR EL QUE NO SE HA EJECUTADO AÚN LA PROPUESTA APROBADA EN EL PLENO DE OCTUBRE DE 2019 SOBRE LAS DEMANDAS VECINALES DE LA AVDA. COSTA DE LA LUZ, SOLUCIONANDO LA PROBLEMÁTICA QUE DEMANDAN LOS VECINOS.

Se da cuenta de la siguiente Interpelación del Grupo Municipal de Cs:

“En el mes de octubre de 2019, se aprobó una propuesta de nuestro Grupo Municipal a este Pleno, en la que se ponía en conocimiento del mismo, las demandas de los vecinos de la Avenida Costa de la Luz de Huelva. En las mismas, además de la situación respecto de las ocupaciones ilegales, los puntos 4 y 5 indicaban claramente al equipo de gobierno que tomara en cuenta las distintas demandas vecinales en cuanto a infraestructuras, limpieza y movilidad que venían reclamando desde el año 2018.

Posteriormente, en el pleno ordinario del mes de febrero de este año, preguntamos al equipo de gobierno sobre las actuaciones en cuanto a las medidas y demandas que se aprobaron en octubre de 2019, y que son reclamaciones de los vecinos, a lo que se respondió que la movilidad se está ejecutando en un Plan de movilidad que afecta a toda la ciudad y que sobre el resto de competencias se siguen realizando actuaciones sin definir las mismas.

Se debe recordar que ya se presentó por la asociación de vecinos un documento de demandas, con más de 2000 firmas y que las medidas de confinamiento por el Covid 19 no han supuesto una merma de las actividades y responsabilidades municipales respecto de limpieza o mejoras de infraestructuras urbanas en la zona. Lo que sorprende a vecinos y a este grupo municipal es que una propuesta aprobada hace un año, aún sea una demanda vecinal.

En base a esta exposición este Grupo Municipal Interpela al equipo de gobierno

Sobre el motivo y propósito por el que no se ha ejecutado aún la propuesta aprobada en el Pleno de Octubre de 2019 sobre las demandas vecinales de la Avenida Costa de la Luz, solucionando la problemática que demandan los vecinos”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁴.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁵.

D. Guillermo José García de Longoria Menduiña ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁶.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁷.

**PUNTO 40°. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS
REGLAMENTARIAMENTE:**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre los motivos del retraso de la adjudicación de las subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y pymes afincadas en la ciudad y afectadas por la crisis del Covid-19.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre el motivo de convocar por urgencia la licitación de las obras de remodelación de plazas emblemáticas de la ciudad o los entornos de las Plazas de las Monjas y la Plaza de San Pedro.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre ejecución de las obras de remodelación del parque infantil y de la plaza pública situada junto a la Asociación de Vecinos de Santa Marta.**
- **Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre celebración de los Consejos Locales de forma telemática.**
- **Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre la parada de taxis situada en la Plaza de las Monjas.**

¹³⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=21936.0>

¹³⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22040.0>

¹³⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22225.0>

¹³⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22310.0>

- **Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre inicio de la rehabilitación del antiguo mercado-comisaría sito en el Paseo de Santa Fe.**
- **Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre convocatoria de la Comisión Municipal para la Memoria Histórica y Democrática de este Ayuntamiento.**
- **Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre obras realizadas en los centros escolares públicos para garantizar las distancias de seguridad en los mismos.**
- **Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre ejecución del acuerdo plenario de 27 de julio de 2020 relativo al servicio municipal de cuidados a la infancia.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre obras en el acerado de la c/Andrés de Huelva.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre mantenimiento del panteón de Diego Díaz Hierro.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre las barreras arquitectónicas existentes en la c/Virgen del Mayor Dolor.**
- **Pregunta del concejal no adscrito, D. Néstor Manuel Santos Gil, sobre medidas de seguridad en el tráfico a la salida del Instituto Provincial de Educación Permanente situado en la Avda. de la Orden.**

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente, da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁹.

D. Gabriel Cruz Santana ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴⁰.

A continuación se pasa a responder las Preguntas formuladas reglamentariamente:

1º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en los siguientes términos:

¹³⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22377.0>

¹³⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22386.0>

¹⁴⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22493.0>

“El alcalde de Huelva anunció el pasado 20 de mayo que el Ayuntamiento iba a destinar 1,5 para ayudas directas dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y pymes afincadas en la ciudad y afectadas por la crisis del Covid-19.

Según la propia convocatoria, las subvenciones se otorgaban en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo beneficiarse de esta convocatoria los titulares de negocios que hayan tenido que cerrar por el estado de alarma (comercios minoristas y servicios privados de diversa índole (deportivos, educativos, agencias de viaje, ...).

Las ayudas que se establecieron fueron de un único pago por importe de 500 euros para todos aquellos solicitantes que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases.

Son muchos los autónomos que se han acogido a estas subvenciones, pese a las dificultades provocadas por el mal funcionamiento del servicio telemático del registro del Ayuntamiento de Huelva. A la fecha que estamos aún no han visto resueltas sus solicitudes, y son muchos los autónomos y comerciantes que se han dirigido a este Grupo Municipal para conocer cuándo se resolverá y se podrá acceder a recibir la ayuda anunciada.

Por ello, preguntamos;

¿Cuáles son los motivos del retraso de la adjudicación de las subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y pymes afincadas en la ciudad y afectadas por la crisis del Covid-19?”.

D. Jesús Manuel Bueno Quintero, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴¹.

2º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en los siguientes términos:

“El pasado 14 de octubre de 2020 el gobierno municipal ha publicado la licitación por el procedimiento de urgencia de cinco obras que afectan a plazas y entornos emblemáticos de la ciudad por importe de 456.269.49 euros.

Las obras que se sacan a concurso para la redacción del proyecto de remodelación afectan a la Plaza de la Merced, a los aledaños de la plaza de San Pedro, el lateral de la Plaza de las Monjas hasta Méndez Núñez, las obras de la antigua fábrica de Harina o las de la Avenida Santa Marta.

¹⁴¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22539.0>

No es la primera vez que el Alcalde utiliza este método para la licitación de obras, ya ocurrió el 10 de mayo de 2019, antes de las elecciones municipales, con el proyecto de obra de remodelación del edificio del Cuartel de Santa Fe en el Paseo de Santa Fe (Paseo del Chocolate) del cuartel de santa Fe. Este tipo de licitaciones suponen falta de transparencia y prisas en el diseño de proyectos estratégicos, que la ciudad lleva esperando muchos años. Por eso no se entienden ni las urgencias ni las prisas, salvo que haya otras intenciones.

En concreto, se sacan a concurso obras de carácter muy singular que afectan a conjuntos monumentales como la Plaza de la Merced o la Plaza de San Pedro para los que se da el plazo de 8 días, desde el día 14 de octubre de su publicación hasta el día 22 de octubre en que se termina el plazo de presentación de proyectos.

Llama la atención como la remodelación de la Plaza de la Merced fue anunciada durante el desarrollo del pleno sobre el estado d la ciudad sin especificar que esta licitación se haría por urgencia limitando el plazo para la presentación de proyectos de remodelación, y evitando que sean muchos los profesionales que puedan acometer la redacción de este proyecto de remodelación por falta de tiempo suficiente.

Por ello, preguntamos;

¿Cuál es el motivo de sacar por urgencias la licitación de estas obras de remodelación de plazas tan emblemáticas paa la ciudad de Huelva como la Plaza de la Merced , o los entornos de las Plazas de las Mojas y la Plaza de San Pedro? ”.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴².

3º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Huelva inició en junio de 2019. Esta actuación está enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado.

Las obras han consistido en la rehabilitación del área dotacional degradada entre la calle Artesanos y la avenida de La Cinta, delimitada por el IES La Orden, el Centro de Atención Integral San Fernando para paralíticos cerebrales, el parque infantil y la sede de la Asociación de Vecinos Los Jardines de Santa Marta.

Estas obras siendo necesarias no han terminado, dejando problemas en los rebajes de entrada a las viviendas que pueden inundarse en caso de lluvia. Asimismo, las máquinas utilizadas para la realización de las obras han dejado desperfectos en el suelo de la plaza en la que se asentaron por lo que tienen que ser reparadas.

¹⁴² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22570.0>

Los vecinos se siguen quejando de la falta de poda en los árboles que en muchos casos se adentran en las ventanas de las viviendas o sirven para que escalen los roedores, con el consiguiente peligro e insalubridad.

El Gobierno municipal se comprometió a la renovación tanto del parque infantil, como de la plaza pública existente en las traseras de la asociación vecinal, mediante la ejecución de dos proyectos. Pese a encontrarse su anuncio en una infografía en el cartel anunciador de las obras en el barrio a fecha de hoy no se han ejecutado.

Por ello, preguntamos;

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno municipal la ejecución de las obras de remodelación del parque infantil y de la plaza pública situada junto a la Asociación de Vecinos de Santa Marta prometidas a los vecinos?”.

D^a Esther Cumbreira Leandro, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴³.

4º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de Cs en los siguientes términos:

“Desde finales de septiembre y los primeros días de octubre, se han mandado distintos correos a los miembros de los Consejos Locales, desde este Ayuntamiento, para indicar que no se celebrarán los mismos a causa del Covid19, ya que no se puede garantizar las medidas de seguridad sin plantear alternativas para mantener activos estos importantes órganos de participación.

Por todo lo anterior este Grupo Municipal quiere preguntar y saber:

¿Por qué no se ha propuesto hacer de forma telemática los Consejos Locales?”.

D^a M^a José Pulido Domínguez, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴⁴.

5º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de Cs en los siguientes términos:

“En el Pleno ordinario del mes de septiembre, presentamos una propuesta consensuada con el sector del taxi, que el equipo de gobierno rechazó con su voto en contra, y en la que uno de los puntos que se proponían era salvaguardar la emblemática

¹⁴³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22625.0>

¹⁴⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22651.0>

parada de taxis de la Plaza de las Monjas, aseverando que ese voto se basaba en una convocatoria inminente con la Mesa del Taxi, seguramente propiciada con celeridad por la propuesta que presentó nuestro Grupo Municipal.

Actualmente está iniciando el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, por el que se planificará todas las acciones derivadas de la movilidad en la ciudad, englobando dentro las peatonalizaciones que se proyectarán. Plan que aún se están recogiendo aportaciones de la ciudadanía.

El día 14 de octubre y con plazo hasta el 22 de octubre (8 días en periodo abreviado), se publica en la plataforma de contratación del Ministerio de Hacienda, una licitación con el siguiente objeto: “Servicio de asistencia técnica para la redacción de anteproyecto, proyecto constructivo, estudio de seguridad y salud y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, de las obras de peatonalización de la Plaza de las Monjas y las calles Méndez Núñez, Plus Ultra y Gravina”, con un Presupuesto Base de 92.532,47 euros.

La preocupación de nuestro Grupo y del sector del taxi, así como de los vecinos y comerciantes de las zonas aledañas a dicha parada es que la peatonalización de la Plaza de las Monjas-Méndez Núñez- Plus Ultra y Gravina, signifique la desaparición de la parada y el cierre al taxi de poder circular por esas calles, y parece que se está iniciando una peatonalización sin tener aún el PMUS ni siquiera redactado y aún recogiendo aportaciones previas.

Por todo lo anterior este Grupo Municipal quiere preguntar y saber:

¿Van a eliminar el equipo de gobierno la parada de taxis de la Plaza de las Monjas?”.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴⁵.

D. Guillermo José García de Longoria Mendiña, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴⁶.

D. Luis Alberto Albillo España ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴⁷.

6º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de Cs en los siguientes términos:

¹⁴⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22693.0>

¹⁴⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22710.0>

¹⁴⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22717.0>

“El antiguo mercado y comisaría del paseo de Santa Fe es un asunto recurrente en la ciudad que no termina de solucionarse para dar salida a un edificio emblemático que se deteriora y que da una imagen pésima del cuidado del patrimonio de la ciudad, puesto que no tiene ni siquiera un inicio de actuación.

En el año 2017 incluyó como Monumento BIC por la Junta de Andalucía, con el objetivo de salvaguardar su protección, y en noviembre de 2019 nuestro grupo municipal ya preguntó que ocurría con la rehabilitación del edificio y cuál era su situación real. El proyecto de rehabilitación contaba con una asignación de 875.000 euros en los presupuestos de 2018, correspondientes al 25% que debe aportar el Ayuntamiento para acogerse a subvenciones del 1,5% cultural, que tramita el Ministerio de Fomento, el cual consignó en abril de 2019 la cantidad de 2.650.000 euros, correspondientes al 75% que aporta el Ministerio para la rehabilitación.

Es por todo ello que nos vemos obligados a volver a preguntar que ocurre con la cantidad que el Ministerio de Fomento tiene consignados para ese proyecto y cuándo se va a empezar, pues no tenemos conocimiento de avances respecto a esta actuación.

Por todo lo anterior este Grupo Municipal quiere preguntar y saber:

¿Qué plazos contempla el equipo de Gobierno para iniciar la rehabilitación del antiguo mercado-comisaría del paseo de Santa Fe?”

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴⁸.

7º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA en los siguientes términos:

“Desde el 9 de abril del año 2018, la Comisión Municipal para la memoria Histórica y Democrática de este Excmo. Ayuntamiento, no ha vuelto a ser convocada para cumplir con los objetivos para la que fue creada, al amparo de la Ley 2/2017, de 28 de marzo. A la vista de los permanentes incumplimientos e irregularidades en esta materia y a la inacción al respecto por parte de este Equipo de Gobierno, preguntamos de nuevo:

PREGUNTA

¿Para cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento volver a convocar a esta Comisión?”

Dª Mª Teresa Flores Buenos, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴⁹.

¹⁴⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22740.0>

¹⁴⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22783.0>

D. Jesús Amador Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵⁰.

D. Gabriel Cruz Santana ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵¹.

8º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA en los siguientes términos:

“El pasado mes de Septiembre de 2020, nuestro grupo municipal presentó un dictamen sobre medidas a acometer en el ámbito de la Educación.

En uno de los puntos aprobados en la moción, se decía lo siguiente:

“TERCERO: Que el Ayuntamiento de Huelva, acometa las obras de mantenimiento necesarias solicitadas por los Centros escolares públicos, para que estos garanticen las distancias de seguridad en la prevención del Covid19.”

Es por ello, que desde nuestro grupo municipal, efectuamos la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué obras de mantenimiento solicitadas por los centros escolares públicos se han llevado a cabo por parte del Ayuntamiento de Huelva para garantizar las distancias de seguridad en los mismos?”.

Dª Esther Cumbre Leandro ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵².

9º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA en los siguientes términos:

“El pasado mes de Julio de 2020, nuestro grupo municipal presentó un dictamen sobre la implantación de un Servicio Municipal de Cuidados, donde se decía lo siguiente:

“1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, implante el Servicio Municipal de Cuidado de la Infancia, a través del cual se pongan en marcha las acciones y estructura necesaria que facilite la conciliación de las familias y las mujeres de Huelva.

¹⁵⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22799.0>

¹⁵¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22808.0>

¹⁵² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22833.0>

2.- *Que el Ayuntamiento de Huelva, regule a través de una Ordenanza municipal y un reglamento el Servicio Municipal de Cuidados a la Infancia tal y como lo tienen otras ciudades como A Coruña o Burgos.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Huelva mientras se elabora la nueva ordenanza, reglamento para la puesta en marcha del Servicio Municipal de Cuidados a la Infancia, establezca en los perfiles de contratación del Plan de empleo local, profesionales que se dediquen al cuidado de menores. “*

Es por ello, que desde nuestro grupo municipal, efectuamos la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado el equipo de gobierno para la ejecución de esta moción?”.

D^a M^a José Pulido Domínguez ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵³.

10º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“Vecinos de la calle Andrés de Huelva, junto al Mercado de San Sebastián, han trasladado a este grupo municipal su preocupación por el mal estado del acerado de la misma, así como por el deficiente asfaltado de la carretera y por el hecho repetido de que haya vehículos mal estacionados en la esquina de esta vía.

Tal y como hemos podido comprobar durante una visita a la zona, otras aceras del barrio han sido adecentadas, si bien esta calle es una de las que aún no han sido arregladas, siendo su estado más que deficiente.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el equipo de Gobierno arreglar el acerado de la calle Andrés de Huelva, así como ejecutar el asfaltado de la carretera?”

D^a Esther Cumbre Leandro ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵⁴.

11º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de VOX en los siguientes términos:

¹⁵³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22876.0>

¹⁵⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22907.0>

“Durante una visita al Cementerio de La Soledad, el Grupo Municipal VOX ha comprobado la falta de mantenimiento que presenta el panteón en el que descansan los restos del Cronista Oficial de Huelva, Diego Díaz Hierro, un hecho que responde a que el historiador no cuenta con familiares.

Precisamente desde el pasado 17 de octubre se llevan a cabo visitas guiadas al camposanto por parte de la asociación Platalea, y en las que colabora el Ayuntamiento, que se desarrollarán el tercer sábado de cada mes, con varias paradas por los rincones del cementerio y la visita a las tumbas de personas ilustres, al objeto de que los participantes conozcan los aspectos más interesantes de la historia y la cultura de Huelva desde sus orígenes hasta la actualidad. En este contexto, no cabe duda de que el panteón de Díaz Hierro centra una parada obligada.

Cabe recordar que, con mimo y profesionalidad, el Archivo Municipal de Huelva se encarga de la custodia de sus fondos, que están a disposición de los investigadores y de la ciudad. Asimismo, el Ayuntamiento de la capital, con el propósito de rendir homenaje a su memoria y de fomentar la investigación sobre aspectos desconocidos o poco estudiados referidos a la ciudad y su entorno, convoca cada año los prestigiosos premios que llevan su nombre.

Tras el punto muerto en el que ha caído la iniciativa de que la vivienda de este ilustre onubense sea casa museo, o al menos de que el emblemático inmueble sea recuperado para la ciudad, garantizándose como mínimo su conservación, desde el Grupo Municipal VOX consideramos que una manera de honrar su legado es que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales del camposanto, se encargue del mantenimiento del panteón del historiador.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el equipo de Gobierno a encargarse del mantenimiento, a través de los servicios municipales del Cementerio de la Soledad, del panteón de Diego Díaz Hierro?”.

D^a Esther Cumbre Leandro ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵⁵.

12º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de VOX en los siguientes términos:

“El pasado 4 de junio, el Grupo Municipal VOX registró un ruego, dirigido al concejal de Urbanismo, D. Manuel Gómez Márquez, después de que varios vecinos de la calle Virgen del Mayor Dolor, en la Hispanidad, nos trasladaran el problema que supone para ellos tener que lidiar a diario con las barreras arquitectónicas que tienen en la mencionada calle.

¹⁵⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22923.0>

Tal y como pudimos comprobar durante una visita a esta barriada, el acceso a algunas de las viviendas de esta calle en concreto no cuenta con las condiciones de accesibilidad mínimas. Así, existe una considerable diferencia de cota entre la rasante de la acera, que está alzada en varios tramos para igualarla a la altura de los portales, y que más adelante se iguala mediante escalones con el resto del acerado. Esto sucede, por ejemplo, en las viviendas situadas en los números 26 y del 23 al 31 aprox.

Este problema dificulta o impide la libre movilidad de las personas con discapacidad, así como también de las personas mayores y convalecientes. De hecho, por las fechas en que registramos el mencionado ruego se produjo la caída de un vecino.

Ante esta situación, propusimos la instalación de una barandilla en la calle Virgen del Mayor Dolor, para que los vecinos puedan transitar con más seguridad por las aceras.

Al no obtener respuesta nuestra petición, remitimos un nuevo ruego el pasado 23 de julio, esta vez dirigido a la Concejalía de Hábitat Urbano e Infraestructuras, sin obtener de nuevo contestación.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el equipo de Gobierno a atender la demanda vecinal de instalar una barandilla o ejecutar algún tipo de obra en la calle Virgen del Mayor Dolor, en la Hispanidad, para que los vecinos puedan transitar con mayor seguridad por la acera y salvar así el desnivel de la misma con los portales?”.

D^a Esther Cumbreira Leandro ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵⁶.

13º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil en los siguientes términos:

“El día 18 de septiembre del 2020 en el Consejo Escolar del Instituto Provincial de Educación Permanente, me informaron de la dificultad a la que se enfrentaban al salir del aparcamiento de dicho Instituto.

Mi pregunta es :

¿Tienen prevista alguna medida para la seguridad en el tráfico, a la salida del Instituto Provincial de Educación Permanente de Huelva, situado en la Avenida de la Orden?”.

¹⁵⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22951.0>

D. Luis Alberto Albillo España ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵⁷.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.

¹⁵⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817545ccf30175976eb08e0008?startAt=22991.0>